

DOE

MARTES, 18
de agosto de 2020

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 160

[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Salud Pública. Resolución de 17 de agosto de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se establecen medidas de salud pública aplicables en Extremadura en ejecución de lo dispuesto en la Orden Comunicada del Ministro de Sanidad, de 14 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la Declaración de Actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19 29145

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Explotaciones agrarias. Ayudas. Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas en el año 2020 a explotaciones agrarias afectadas por la crisis ocasionada por el COVID-19 29152



Explotaciones agrarias. Ayudas. Extracto de la Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa para el ejercicio 2020, la convocatoria de ayudas destinadas a explotaciones agrarias afectadas por la crisis ocasionada por el COVID-19 **29171**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Subvenciones. Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, para el ejercicio 2020-2021 **29173**

Viviendas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, para los ejercicios 2020-2021 **29191**

Viviendas. Subvenciones. Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada para los ejercicios 2020-2021 **29195**

Viviendas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece una convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada, para los ejercicios 2020-2021 **29219**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad FRV San Serván 6, SL, para la instalación fotovoltaica "Serván 6", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Solana de los Barros (Badajoz). Expte.: GE-M/61/19 **29224**

Energía solar. Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad FRV San Serván 7, SL, para la instalación fotovoltaica "Serván 7", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Solana de los Barros (Badajoz). Expte.: GE-M/62/19 **29229**

Energía solar. Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad FRV San Serván 8, SL, para la instalación fotovoltaica "Serván 8", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Solana de los Barros (Badajoz). Expte.: GE-M/69/19 **29234**



Energía solar. Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Infraestructuras San Serván 220, SL, para la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: GE-M/70/19 **29241**

Plan Integrado de Residuos de Extremadura. Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020, por el que se aprueba la modificación n.º 1 del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022 **29246**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 12 de agosto de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 27 de septiembre de 2019 de concesión de subvención para la realización de acciones de orientación dirigidas a personas jóvenes entre 19 y 29 años correspondiente al ejercicio 2019 **29252**

V

ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 3 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea aérea de distribución "Martel II" de 20 kV en Don Benito (Badajoz)". Término municipal de Don Benito. Expte.: 06/AT-1998-17927 **29257**

Información pública. Anuncio de 12 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta de generación fotovoltaica "Tierras de Badajoz" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA20/0155 **29259**

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Información pública. Anuncio de 5 de agosto de 2020 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias **29263**



Ayuntamiento de Montijo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 10 de agosto de 2020 sobre nombramiento de dos Agentes de la Policía Local **29263**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferias y mercados. Ayudas. Modificación de extracto y Anuncio de 10 de agosto de 2020, del Consejero Delegado, por el que se comunica la anulación del Acuerdo de 3 de diciembre de 2019, mediante el que se publicó la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Salón Gourmets Madrid y Feria Nacional Expofranquicia Madrid, para el ejercicio 2020 **29265**

Consortio Extremeño de Información al Consumidor

Oferta de empleo. Anuncio de 31 de julio de 2020 por el que se hace pública la convocatoria para la cobertura de cuatro plazas de técnico de laboratorio para el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor **29267**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se establecen medidas de salud pública aplicables en Extremadura en ejecución de lo dispuesto en la Orden Comunicada del Ministro de Sanidad, de 14 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la Declaración de Actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19. (2020061595)

Desde que la Organización Mundial de la Salud elevara el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En este sentido, el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria con medidas para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la propagación de la enfermedad y reforzar el Sistema Nacional de Salud.

Tras la finalización de las fases de desescalada y la expiración del estado de alarma, que se produjo el 20 de junio de 2020, fue preciso adoptar una serie de medidas para hacer frente a la pandemia. Así, con fecha 10 de junio, con la finalidad de regular la situación denominada de "nueva normalidad", fue publicado el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya entrada en vigor se produjo a partir de las 00.00 horas del día de 21 de junio de 2020.

Asimismo, las Comunidades Autónomas y sus autoridades sanitarias recuperaban sus competencias, bajo la coordinación del Estado, para adoptar cuantas medidas en materia de salud pública fueran necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, y en su virtud, las diferentes Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, en el marco de sus competencias, han venido adoptado una serie de actos y disposiciones con el objetivo de prevenir, controlar y contener la pandemia en su ámbito territorial, haciendo importantes esfuerzos en el seguimiento y vigilancia de la epidemia.



Así, siendo necesario complementar el régimen de medidas preventivas y de contención adoptadas por la autoridad estatal que deben regir en tanto permanezca declarada la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se hizo preciso adoptar el Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (DOE extraordinario núm. 5, de 21 de junio de 2020). Una vez transcurrido más de un mes desde su publicación, la implementación de una serie de medidas para adecuarlo a la evolución epidemiológica de la región y a las necesidades detectadas desde su entrada en vigor, conllevó la adopción por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura del Acuerdo de 22 de julio de 2020 por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (DOE núm. 144, de 27 de julio de 2020), por el que se dejaba sin efecto el anterior.

En dicho Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio, se facultaba al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en su condición de autoridad sanitaria en materia de salud pública para el desarrollo de las medidas de salud pública contenidas en el mismo.

Con esa misma fecha, mediante Decreto-ley 13/2020, de 22 de julio, se modificaba la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, en relación con el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de salud pública adoptadas como consecuencia de las crisis sanitarias ocasionadas por la COVID-19 u otras epidemias. Así mismo, dicho decreto-ley introdujo una modificación específica en la disposición adicional primera del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad", con el objeto de facultar expresamente a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud pública a suplir al Consejo de Gobierno en aquellos supuestos en los que fuere necesario adoptar medidas urgentes para prevenir la transmisión de la COVID-19, sin perjuicio de la convalidación, por este último, de la decisión adoptada.

Pese a la adopción de estas medidas, se ha observado un incremento de la incidencia de la enfermedad en todas las Comunidades Autónomas, que incluye un componente de transmisión comunitaria que en muchas ocasiones no se puede asociar a brote epidémico alguno, lo cual ha generado una preocupación creciente en las Autoridades Sanitarias.

Por ello, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el pasado 16 de julio de 2020, el Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia



por COVID-19, en el que se prevé que, al objeto de "reducir al máximo la transmisión del virus, minimizando su impacto en la salud y en la sociedad, las instituciones deben estar preparadas para responder a cualquier escenario de riesgo para la salud pública, asumiendo (...) que es necesaria la coordinación y la toma de decisiones conjunta en función de los diferentes escenarios".

No obstante, la movilidad de la población en el actual periodo estival y la evolución de epidemia en todo el territorio, hacen necesario que para el control de la transmisión de la enfermedad hasta los niveles más bajos posibles, algunas de las medidas de control se apliquen homogéneamente en todo el país, para evitar que la evolución de la epidemia y las acciones realizadas en una parte del territorio puedan tener un efecto negativo en otras partes del mismo, siendo igualmente preciso alinear los esfuerzos conjuntos de todas las autoridades sanitarias.

Así pues, el Ministro de Sanidad, utilizando la figura de la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública, prevista en el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2020, y después de haber dado audiencia a todas las comunidades y ciudades autónomas, dicta la Orden Comunicada de 14 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la Declaración de Actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

La situación en el conjunto del país ha obligado a tomar una decisión conjunta y unánime por todas las Administraciones sanitarias autonómicas y la estatal para procurar mitigar este incremento exponencial de casos y conseguir, al menos, que los niveles de contagio se reduzcan a unos límites que puedan ser asumibles por los diferentes sistemas de salud.

Dicha Declaración de Actuaciones Coordinadas, que obliga a todas las partes incluidas en la misma, incluye únicamente las medidas que se consideran estrictamente necesarias e imprescindibles para atajar la situación de especial riesgo para la salud pública derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, y que, por su naturaleza, se considera que tienen un impacto muy significativo en el objetivo de prevenir y controlar la expansión de la enfermedad.

Se trata de medidas que se centran en el control de la transmisión en los ámbitos que actualmente son el origen de los brotes epidémicos de mayor impacto y riesgo, y en medidas que puedan controlar la transmisión comunitaria asociada a esos brotes que se detectan a través de la Red Nacional de vigilancia Epidemiológica. Concretamente, son once medidas de control en siete ámbitos diferentes, tres recomendaciones y una indicación de observancia de



los aspectos incluidos en el Plan de Respuesta Temprana en un escenario de control de la pandemia por COVID-19.

El objetivo final de las medidas es mantener un control suficiente de la transmisión del SARS-CoV-2 que evite la necesidad de imponer restricciones de gran impacto sobre la movilidad de las personas con el consiguiente efecto negativo en la sociedad y en la economía del país.

Las razones expuestas, el carácter excepcional de las medidas adoptadas y la urgencia en su implementación, justifican la adopción de la presente resolución, sin perjuicio de su posterior convalidación por el Consejo de Gobierno.

En virtud de cuanto antecede, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, ejecutando en sus justos términos el literal de la Orden Comunicada del Ministro de Sanidad, de 14 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la Declaración de Actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, y en mi condición de autoridad sanitaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 b) y 51 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura y en la disposición adicional primera del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad", este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, tiene por objeto la adopción de medidas de salud pública aplicables en Extremadura, en ejecución de la Orden Comunicada del Ministro de Sanidad, de 14 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la Declaración de Actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, que conforme a su ordinal primero son las siguientes:

A) Locales de ocio:

- 1) El cierre de discotecas, salas de baile y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo.

**B) Hostelería y restauración:**

En los establecimientos de hostelería, restauración y terrazas, así como en los bares y restaurantes de playa:

- 2) Garantizar la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros en el servicio en barra.
- 3) Garantizar una distancia mínima entre mesas o agrupaciones de mesas de 1,5 metros, con un máximo de 10 personas por mesa o agrupación de ellas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- 4) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 h como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00 h.

C) Centros sociosanitarios:

- 5) Realizar pruebas PCR a todos los nuevos ingresos en los centros sociosanitarios de carácter residencial (residencias de mayores y de personas con discapacidad) con 72 horas de antelación como máximo. También se realizará a los empleados/as que regresen de permisos y vacaciones, y a los nuevos trabajadores/as que se incorporen.
- 6) Limitar las visitas a una persona por residente, extremando las medidas de prevención, y con una duración máxima de una hora al día. Se garantizará el escalonamiento de las visitas a los residentes a lo largo del día. Estas medidas se podrán exceptuar en el caso de personas que se encuentren en proceso del final de la vida.
- 7) Limitar al máximo las salidas de los residentes en centros sociosanitarios.

D) Eventos y actividades multitudinarias:

- 8) En los eventos multitudinarios se deberá realizar una evaluación del riesgo por parte de la autoridad sanitaria conforme a lo previsto en el documento "Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España", acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En función de esta evaluación, cada evento de estas características deberá contar con la autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma.

E) Cribados con PCR en grupos específicos:

- 9) En caso de brote epidémico, se realizarán cribados con pruebas PCR en aquellas poblaciones de riesgo y potencialmente expuestas (por ejemplo: residentes en



centros sociosanitarios, barrios con transmisión comunitaria, centros educativos, bloques de viviendas afectadas, colectivos vulnerables, etc.).

F) Consumo de alcohol no autorizado en vía pública:

- 10) Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos aplicarán las sanciones correspondientes.

G) Consumo de tabaco y asimilados:

- 11) No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados.

H) Recomendaciones:

- 12) Recomendar a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.
- 13) Recomendar a la ciudadanía que los encuentros sociales se limiten a un máximo de 10 personas.
- 14) Realizar periódicamente pruebas PCR a los trabajadores de centros sociosanitarios que estén en contacto directo con residentes.

I) Capacidades sanitarias:

- 15) Se garantizarán los medios y capacidades de los sistemas sanitarios para el cumplimiento de lo previsto en el Plan de Respuesta Temprana en un escenario de control de la pandemia por COVID-19.

Segundo. Aplicación del Acuerdo de 22 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y demás normativa.

Será de aplicación el Acuerdo de 22 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (DOE núm. 144, de 27 de julio de 2020), así como lo



dispuesto en cualquier otra resolución, disposición o instrucción relativa al COVID-19, en todo lo que no contradigan lo establecido en la presente resolución.

Tercero. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta resolución será sancionable en los términos previstos en el Decreto-ley 13/2020, de 22 de julio, por el que se modifica la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, en relación con el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de salud pública adoptadas como consecuencia de las crisis sanitarias ocasionadas por la COVID-19 u otras epidemias.

Cuarto. Convalidación.

Comuníquese la presente Resolución a la Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno, para su convalidación en un plazo máximo de 20 días hábiles desde su publicación.

Quinto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y mantendrá su vigencia hasta que se apruebe por el Ministro de Sanidad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con audiencia de todas las comunidades y ciudades autónomas, la finalización de la vigencia de la Declaración de Actuaciones Coordinadas en salud pública de 14 de agosto de 2020.

Sexto. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses conforme lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 17 de agosto de 2020.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas en el año 2020 a explotaciones agrarias afectadas por la crisis ocasionada por el COVID-19.

(2020061568)

Con fecha de 27 de julio de 2020, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 23 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas en el año 2020 a explotaciones agrarias afectadas por la crisis ocasionada por el COVID-19.

De acuerdo con su artículo 5.2, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante una única convocatoria pública por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

La presente resolución se dicta en cumplimiento de dicha norma reglamentaria y para convocar las subvenciones reguladas en la misma.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 4.4 y 9.1 (en su redacción dada por la Ley 8/2019) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 29 de julio de 2020,

RESUELVO :

Convocar subvenciones con el siguiente contenido:

Primero. Bases reguladoras de las subvenciones convocadas.

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por la Orden 23 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas en el año 2020 a explotaciones agrarias afectadas por la crisis ocasionadas por el COVID-19 publicadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 144, de 27 de julio de 2020 (en adelante será designada como la Orden de bases reguladoras).

**Segundo. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria una subvención única a tanto alzado excepcional y destinada a titulares de explotaciones agrarias de determinados sectores especialmente afectados por la crisis de COVID-19, con base en el artículo 39 ter del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), introducido por el Reglamento (UE) 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2020 (Diario Oficial de la Unión Europea serie L n.º 204 de 26 de junio de 2020).

Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias las personas y entidades titulares de explotaciones agrarias de las especies ovino, caprino, porcino ibérico, equino y bovino de lidia y de flor cortada dadas de alta a fecha de 1 de enero de 2020 y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Tener la consideración de agricultor.
 - b. Ser titular de una explotación.
 - c. Tener inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.
 - d. Haber declarado los censos ganaderos conforme a la normativa vigente.
 - e. Mantener la actividad en la explotación en la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea del Reglamento (UE) 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2020.
2. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2, excepto su letra e), y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Criterios de valoración y cuantificación de las subvenciones.

1. El importe máximo de la ayuda no podrá superar los 7.000 euros por persona o entidad beneficiaria. Este umbral se aplicará también a las solicitantes titulares de explotaciones a las que pudieran corresponder cuantías superiores en aplicación de los criterios que a



continuación se especifican por incluir unidades productivas de los diferentes sectores ganaderos o agrícolas.

2. En el caso de no existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes, se establecerá una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Titulares de explotaciones agrarias con producciones de los siguientes seis sectores: ovino, caprino, porcino ibérico, equino, bovino de lidia y flor cortada: 10 puntos.
- Titulares de explotaciones agrarias con producciones de los siguientes cinco sectores: ovino, caprino, porcino ibérico, equino, bovino de lidia: 9 puntos.
- Titulares de explotaciones agrarias con producciones de los siguientes cuatro sectores: ovino, caprino, porcino ibérico, bovino de lidia: 8 puntos.
- Titulares de explotaciones agrarias con producciones de los siguientes tres sectores: ovino, caprino, porcino ibérico: 7 puntos.
- Titulares de explotaciones agrarias con producciones de los siguientes dos sectores: ovino y porcino ibérico: 6 puntos.
- Titulares de explotaciones agrarias con cualquiera de los seis sectores afectados: 5 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a las personas y entidades titulares de las explotaciones agrarias siguiendo el siguiente orden respecto a los sectores: porcino, flor cortada, bovino de lidia, caprino, ovino y equino; de persistir el empate, serán preferidas las solicitantes con menores datos censados tomados en consideración para la cuantificación de la ayuda.

3. Se establecen niveles de pago dentro de las diferentes categorías de sectores beneficiarias, conforme se expone a continuación:

A) Para el sector bovino de lidia:

Serán elegibles las explotaciones ganaderas de producción y reproducción y tipo reproducción, de alta a 1 de enero de 2020.

Animales elegibles: hembras de 24 meses o más, de raza de lidia, ubicadas en explotaciones a fecha 1 de enero de 2020.



Intervalo de animales elegibles	Importe (en euros)
de 15 a 99	5.000,00
100 o más	7.000,00

Las explotaciones con menos de 15 animales elegibles no serán subvencionables.

B) Para el sector equino:

Serán elegibles las explotaciones ganaderas de equino de alta en fecha 1 de enero de 2020.

Animales elegibles: Yeguas (hembras reproductoras de más de 36 meses) declaradas en la primera declaración del año, según la normativa sectorial.

Intervalo de animales elegibles	Importe (en euros)
de 10 a 24	2.000,00
de 25 a 49	3.000,00
de 50 a 74	4.000,00
75 o más	5.000,00

Las explotaciones con menos de 10 animales elegibles no serán subvencionables.

C) Para el sector ovino:

Serán elegibles las explotaciones ganaderas de producción y reproducción y tipo reproducción de alta a fecha 1 de enero de 2020.



Animales elegibles: Hembras reproductoras declaradas en primera declaración del año efectuada en los plazos establecidos en la normativa sectorial.

Intervalo de animales elegibles	Importe (en euros)
de 50 a 499	500,00
de 500 a 2.499	1.000,00
2.500 o más	2.000,00

Las explotaciones con menos de 50 animales elegibles no serán subvencionables.

D) Para el sector caprino:

Serán elegibles las explotaciones ganaderas de producción y reproducción y tipo reproducción de alta a fecha 1 de enero de 2020.

Animales elegibles: Hembras reproductoras declaradas en primera declaración del año efectuada en los plazos establecidos en la normativa sectorial.

Intervalo de animales elegibles	Importe (en euros)
de 50 a 149	1.000,00
de 150 a 699	2.000,00
700 o más	3.000,00

Las explotaciones con menos de 50 animales elegibles no serán subvencionables.



E) Para el sector porcino ibérico:

Serán elegibles las explotaciones ganaderas de producción y reproducción de alta a fecha 1 de enero de 2020.

Animales elegibles: animales declarados en la primera declaración del año en los plazos establecidos en normativa sectorial de porcino ibérico.

Para establecer las unidades de referencia, se ha establecido un Índice de ponderación (IP) en razón de los distintos niveles de afección a la situación generada por la crisis del COVID-19 de las distintas categorías de animales dentro de este sector:

Categoría animales	IP
Cebo	1,0
Cerda de vientre	0,7
Recría	0,4
Lechón	0,2

Intervalo de valores del Índice	Importe (en euros)
de 25 a 99	2.500,00
de 100 a 249	3.500,00
De 250 a 499	5.000,00
500 o más	7.000,00

Las explotaciones con un índice de ponderación menor de 25 no serán subvencionables.



F) Para el sector de la flor cortada:

Serán elegibles las explotaciones declaradas en el registro de explotaciones agrarias de Extremadura a fecha de 1 de enero de 2020. La superficie elegible será la que figure en dicho registro a fecha de finalización de plazo de realización de la solicitud única de 2020.

Intervalo de superficies de explotación	Importe (en euros)
Menores a 100 áreas	5.000,00
Mayores o igual a 100 áreas	7.000,00

Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. Las subvenciones se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

No se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante una única convocatoria pública mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con el extracto de la misma.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 y 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. El Portal de Subvenciones está ubicado en la sede electrónica corporativa.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria y del extracto de la misma, obtenida por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Medio de notificación por publicación de los actos del procedimiento.

1. Cuantos actos de trámite o resoluciones hayan de dictarse en el procedimiento de otorgamiento y pago de subvenciones se notificarán mediante publicación en las Oficinas Comarcales Agrarias y en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

2. Como medios complementarios para facilitar dicha comunicación, en el mismo día de la publicación en los medios determinados en el apartado anterior se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura descriptivo de la naturaleza de los actos notificados y de las personas y entidades interesadas, junto con la indicación de su disponibilidad en dichas oficinas y portal, así como un mensaje con dicha información a las personas o entidades solicitantes que hubieren facilitado voluntariamente teléfono móvil o correo electrónico.

Séptimo. Solicitudes.

1. El modelo normalizado figura adjunto como anexo.

Las personas y entidades beneficiarias deberán acceder a dicho modelo normalizado y al contenido preconfigurado con los datos a los que se refiere el apartado 2 comprobados de oficio, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura: <http://juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> (aplicación informática "ARADO"). Las Oficinas Comarcales Agrarias facilitarán dicho acceso a las interesadas que lo requieran. La persona o entidad solicitante utilizará las claves personales que le han sido suministradas para el acceso a la plataforma de confección de solicitudes ARADO o que se les faciliten al efecto por las Oficinas Comarcales Agrarias.



Una vez cumplimentada la solicitud, la beneficiaria podrá presentarla en el registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura a través de la plataforma ARADO o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficina de respuesta personalizada, centros de atención administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará a las personas físicas beneficiarias que lo requieran la presentación y firma electrónicas, previa identificación ante el funcionario y prestación del consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán por presentadas en el Registro aquellas solicitudes que no se cumplimenten a través de la iniciativa Arado.

2. La solicitud comprenderá:

- a. Nombre y apellidos y sexo o denominación y NIF de la persona o entidad beneficiaria. En su caso, nombre y apellidos y NIF del representante y documento fidedigno válido en derecho que acredite la representación. No será necesario acreditar la representación en el caso de que la persona que actúe como representante coincida con quienes figuren como representantes en el Registro de Explotaciones Agrarias, Registro de Explotaciones Ganaderas o el de la última solicitud única de la Política Agraria Comunitaria o tenga suscrito convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería para la realización de trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- b. Facultativamente, teléfono móvil y correo electrónico.
- c. Importe subvencionable diferenciado por los sectores afectados.
- d. Importe subvencionable total.
- e. Designación de cuenta corriente bancaria de titularidad de la beneficiaria para recibir el pago de la subvención solicitada. Habrá de acompañarse a la solicitud, el Alta a Terceros con certificación bancaria de la cuenta corriente en el caso de que la cuenta bancaria designada no se encuentre dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. Si la cuenta no se encuentra dada de alta y no se aporta esta documen-



tación se podrá realizar el pago en cualquiera de las cuentas que tenga dadas de alta el administrado en el sistema de terceros si así lo autoriza la beneficiaria. Perderá la beneficiaria el derecho al cobro, si no pudiera procederse al mismo por falta de cuenta dada de alta en el sistema de terceros cuando se fuere a efectuar el pago y no se hubiese cumplido el requerimiento para su designación con anterioridad o dentro del mismo día de comunicación de la resolución por la que se le tenga por expirado el plazo para acreditar dicho requisito. La resolución determinará dicha pérdida del derecho al cobro, así como la posibilidad de dejarla sin efecto si en el mismo día de la comunicación se acredita la cuenta bancaria dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.

- f. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12, salvo la letra e) del apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
 - g. Declaración responsable de no haber solicitado ni solicitar en el futuro ante otra Administración Pública subvención al amparo del artículo 39 ter del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
 - h. Los importes de las subvenciones por sector ganadero o sector de flor cortada comprobados previamente de oficio.
 - i. El importe total subvencionable comprobado de oficio, que no podrá exceder en ningún caso de 7.000,00 euros.
 - j. En su caso, la oposición a que se tomen en consideración solo los datos necesarios para valorar y cuantificar la subvención de la solicitante comprobados de oficio, para lo cual se aportarán los documentos justificativos que se consideren pertinentes. No será necesario aportar estos documentos si ya obraren en poder de las Administraciones Públicas. Si se hubieran presentado por la solicitante ante una Administración Pública la solicitante tendrá derecho a identificarlos e indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó.
 - k. La posibilidad de que las solicitantes puedan complementar la solicitud con alegaciones y otros documentos.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. Mediante la presentación de varias solicitudes por una misma solicitante se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Órganos competentes para instruir y resolver y Comisión de Valoración.

1. El Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento.
2. Componen la Comisión de Valoración: la persona que ostenta la Dirección de Programas Ganaderos, que la presidirá y las personas funcionarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, una con funciones de asesoría jurídica en calidad de Secretaría y otra con titulación superior en la especialidad veterinaria designadas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería o por personal funcionario de la misma especialidad que se designe por la Dirección General en sustitución de éstos.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a la constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

La Comisión de Valoración, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que este formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

3. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio es la competente para resolver el procedimiento.

Noveno. Plazo máximo de notificación de la resolución, sentido del silencio administrativo y recursos frente a la resolución expresa.

1. La resolución se comunicará a las beneficiarias en el plazo máximo de los tres meses siguientes al día de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La



resolución no pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrán las personas o entidades interesadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación; dicho recurso podrá presentarse, ante la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población o Territorio o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente para resolverlo. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. Asimismo, las resoluciones estimatorias serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (sede corporativa <http://sede.juntaex.es>), de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal Electrónico de Transparencia y la Participación Ciudadana, previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Crédito presupuestario.

Las ayudas se concederán con cargo a la anualidad 2020, centro gestor 120020000, posición presupuestaria G/312B/47000, fondo FR14210000 y proyecto 20200276, "21. Ayudas sectores ganaderos. COVID 19", con una dotación inicial para la presente anualidad de 18.000.000,00 euros (dieciocho millones de euros).

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Undécimo. Eficacia condicionada.

Lo dispuesto en la presente resolución queda condicionado a que se dicte por la Comisión Europea la Decisión de aprobación de la modificación de del PDR de Extremadura 2014-2020,



en lo referente a la Medida 21. Ayuda temporal excepcional para los agricultores particularmente afectados por la crisis de la pandemia COVID-19, al amparo de lo establecido en el artículo 39 ter del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) introducido por el Reglamento (UE) 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2020.

Duodécimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 11 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE 23 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS EN EL AÑO 2020 A EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS POR LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19.

DATOS DE LA persona o entidad solicitante			
Apellidos y nombre o Razón Social			N.I.F.
Sexo	<input type="checkbox"/>	M	<input type="checkbox"/>
		H	Fecha nacimiento
Dirección			
Localidad		Municipio	
Provincia		País	Código Postal
Teléfono móvil (1)(2)		E-mail (1)(2)	
DATOS DE REPRESENTACIÓN			
Apellidos y nombre (3)			N.I.F.

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (4)

ENTIDAD FINANCIERA: _____

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro que la/el solicitante bajo las responsabilidades legales correspondientes no está incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12, salvo la letra e) del apartado 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaro que no he solicitado ni solicitaré ante otra Administración Pública subvención al amparo del Artículo 39 ter del Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)(5).

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**CUANTÍA SUBVENCIONABLE**

SECTOR/ES	IMPORTE SUBVENCIONABLE (€) (6)
OVINO	
CAPRINO	
PORCINO IBERICO	
BOVINO DE LIDIA	
EQUINO	
FLOR CORTADA	
IMPORTE subvencionable TOTAL(7)	

AUTORIZACIONES

- AUTORIZO a que el pago pueda realizarse en cualquiera de las cuenta/s bancarias que tiene dadas de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura (8)
- ME OPONGO a que se tomen en consideración solo los datos necesarios para valorar y cuantificar la subvención de la solicitante comprobados de oficio y para ello aporto documentos justificativos o designo los documentos en poder de las Administraciones Públicas o presentados a las Administraciones Públicas (9).

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Documento acreditativo de la representación (10)
- Alta de Terceros con certificación bancaria de la cuenta corriente en el caso de que la cuenta por la que solicita las ayudas no se encuentre dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura (11).

ALEGACIONES Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (12)

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 113 del el Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 , sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n ° 352/78, (CE) n ° 165/94, (CE) n ° 2799/98, (CE) n ° 814/2000, (CE) n ° 1290/2005 y (CE) n ° 485/2008del Consejo, y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

- Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda
- Legitimación para el tratamiento de sus datos

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio****Avda. de Luis Ramallo s/n 06800 .MÉRIDA**



INSTRUCCIONES

- (1) Voluntariamente podrá designarse por la solicitante un teléfono móvil y un email, y así podrá recibir avisos de que puede consultar actos de trámite o resoluciones publicados que le afecten. Téngase presente que según se establece en la Orden que establecen las bases reguladoras así como la resolución de convocatoria de estas subvenciones las notificaciones de actos de trámite o de resolución para la concesión o para el pago de la subvención no se notificarán personalmente a la beneficiaria sino que se publicarán en la Oficinas Comarcales Agrarias y en el en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, por eso resulta conveniente facilitar un teléfono móvil o una dirección de correo electrónico (*e-mail*), en que la beneficiaria podrá recibir avisos de que un acto de trámite o una resolución que le afecte se ha publicado, de qué acto o resolución se trata y el lugar donde podrá acceder a su contenido.
- (2) Es aconsejable, para evitar tener que presentar documento que acredite la representación, que la persona que actúe como representante ya aparezca como representante en el Registro de Explotaciones Agrarias, Registro de Explotaciones Ganaderas o el de la última solicitud única de la Política Agraria Comunitaria o tenga suscrito convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería para la realización de trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- (3) Si la cuenta bancaria designada está dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura no deberá presentarse ninguna otra autorización, por lo que se recomienda comprobar cuál es la cuenta o cuentas bancarias dadas de alta en dicho sistema y designar una de ellas. Si en el momento del pago no estuviera la cuenta designada dada de alta, se recomienda autorizar marcando la casilla correspondiente para que el pago se pueda realizar en cualquiera de las cuentas bancarias dadas de alta en dicho sistema. Si la cuenta bancaria designada no está dada de alta en el sistema de terceros deberá presentarse Alta de Terceros con certificación bancaria de la cuenta corriente, marcando la casilla correspondiente a esta documentación como aportada.
- (4) Según se establece en el Artículo 10 de la Orden reguladora de las bases reguladoras la subvención de la Comunidad Autónoma de Extremadura es incompatible con las subvenciones de otras Comunidades Autónomas basadas en el Artículo 39 ter (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), introducido por el Reglamento (UE) 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2020.
- (5) Los importes preconfigurados en el modelo normalizado ha sido calculado sobre la base de los datos de valoración y cuantificación comprobados de oficio. Si la solicitante no estuviera conforme con dicho cálculo deberá marcar la casilla correspondiente en la que se opone a que solo sean considerados los datos comprobados de oficio y justificar los datos que no han sido tomados en consideración a través de la aportación o designación de documentos. Véanse las notas (8) y (11)
- (6) Si el importe final es inferior al de la suma de los importes calculados para los diferentes sectores es debido a que la subvención tiene como cuantía máxima la de 7000 euros por beneficiaria.
- (7) Se recomienda marcar esta casilla porque puede facilitar el cobro de la subvención así como evitar que la beneficiaria pueda perder el derecho de cobro si no atendiera en plazo el requerimiento de designación de una cuenta bancaria dada de alta en el sistema de terceros.
- (8) Cuando se considere que los datos comprobados de oficio para valorar y cuantificar la subvención de la beneficiaria no son correctos deberá marcarse esta casilla y utilizar el apartado "Alegaciones y documentos complementarios" para manifestar cuáles son los datos tomados en consideración que no son correctos y aportar documentos justificativos, salvo que ya estuvieren en poder de las Administraciones Públicas o hubieran sido aportados por la beneficiaria a una Administración Pública en cuyo caso deberá identificar el documento e indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó. Véanse las notas (5) y (11)
- (9) Solo será necesario acreditar la representación, cuando la persona designada no figurara como representante en el Registro de Explotaciones Agrarias, Registro de Explotaciones Ganaderas o el de la última solicitud única de la Política Agraria Comunitaria o tenga suscrito convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería para la realización de trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- (10) Para que pueda pagarse la subvención la Administración Pública de la Comunidad Autónoma tiene que tener seguridad de que la cuenta corriente bancaria designada es de titularidad de la beneficiaria. Para ello está establecido el Sistema de Alta de Terceros en donde consta esta comprobación. Si la cuenta bancaria designada no figura en dicho sistema deberá aportarse obligatoriamente Alta de Terceros con certificación bancaria de la cuenta corriente. La información para obtener dicha documentación está disponible en el Portal del Ciudadano en la siguiente dirección electrónica <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5145>
- (11) Si se hubiere marcado la casilla 8 en esta casilla podrá alegar y justificar su oposición, identificando los documentos justificativos que se adjuntan o que obren en poder de las Administraciones Públicas o en el caso de que hubieran sido presentados por la beneficiaria a las Administraciones Públicas identificando el documento e indicando en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó. Véase nota (9). También podrá utilizarse este espacio para realizar otras alegaciones y presentar otros documentos que la beneficiaria estime convenientes para su solicitud.
- (12) Si se hubiere marcado la casilla 9 en esta casilla podrá alegar y justificar su oposición, identificando los documentos justificativos que se adjuntan o que obren en poder de las Administraciones Públicas o en el caso de que hubieran sido presentados por la beneficiaria a las Administraciones Públicas identificando el documento e indicando en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó. También podrá utilizarse este espacio para realizar otras alegaciones y presentar otros documentos que la beneficiaria estime convenientes para su solicitud.

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa para el ejercicio 2020, la convocatoria de ayudas destinadas a explotaciones agrarias afectadas por la crisis ocasionada por el COVID-19. (2020061578)

BDNS(Identif.):519994

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Subvención única a tanto alzado excepcional y destinada a titulares de explotaciones agrarias de determinados sectores especialmente afectados por la crisis de COVID-19 con base en el artículo 39 ter del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), introducido por el Reglamento (UE) 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2020 (Diario Oficial de la Unión Europea serie L n.º 204 de 26 de junio de 2020).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas y entidades titulares de explotaciones agrarias de las especies ovino, caprino, porcino ibérico, equino y bovino de lidia y de flor cortada dadas de alta a fecha de 1 de enero de 2020 y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la consideración de agricultor.
- b) Ser titular de una explotación.
- c) Tener inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.
- d) Haber declarado los censos ganaderos conforme a la normativa vigente.
- e) Mantener la actividad en la explotación en la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea del Reglamento (UE) 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2020.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Las subvenciones se establecen por Orden de 23 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas en el año 2020 a explotaciones agrarias afectadas por la crisis ocasionadas por el Covid-2019 (DOE n.º 144, de 27 de julio).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 20200276 FR14210000 "21. Ayudas Sectores Ganaderos. COVID 19, con una dotación inicial para la presente anualidad de 18.000.000 euros (dieciocho millones de euros).

El importe máximo de la ayuda no podrá superar los 7.000 euros por persona o entidad beneficiaria.

Se establecen niveles de pago dentro de las diferentes categorías de sectores beneficiarias, conforme se expone en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de convocatoria y de este extracto.

El modelo de solicitud figura adjunto como anexo a la convocatoria y se podrá presentar a través de ARADO o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficina de respuesta personalizada, centros de atención administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

Mérida, 11 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, para el ejercicio 2020-2021. (2020061521)

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

La Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2020) ha venido a regular el procedimiento de concesión de las subvenciones de los distintos programas incluidos en el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021; los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios; la documentación que deben acompañar a su solicitud; la cuantía y abono de la ayuda pública; y las obligaciones que incumben a los que resulten ser beneficiarios de la misma; respetando en todo caso la normativa estatal.

El artículo 7 de la referida Orden de 30 de junio de 2020 establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

La convocatoria de las subvenciones se efectúa por resolución de la persona titular de la secretaría general competente, de conformidad con el artículo 23.1, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General realizar la convocatoria de las subvenciones del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 2020,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción regulado en el Capítulo VII de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.
2. El objeto del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción es fomentar la promoción, con destino venta o arrendamiento, de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial, incluidas las modalidades de vivienda protegida ampliable y vivienda del programa especial.

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones referidas en la presente resolución se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos para acceder a la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones referidas en la presente resolución deberán reunir los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratare de personas físicas.

En caso de personas jurídicas, deberán hallarse válidamente constituidas, según su normativa de aplicación.

- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.



- c) Reunir los requisitos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Haber obtenido la calificación provisional de la vivienda protegida de nueva construcción de régimen especial objeto de la subvención, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, con posterioridad al 30 de septiembre de 2017, pero siempre antes del 15 de mayo de 2019.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

En virtud de este procedimiento, las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas o entidades que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de gestión de ayudas dependiente de la Dirección General de Vivienda.

Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

A los efectos de determinar el orden para resolver, se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente rellena y acompañada de todos los documentos reglamentariamente exigidos, hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

3. La competencia para dictar y notificar la resolución de los procedimientos corresponderá a la persona titular de la secretaría general de la Consejería competente en materia de vivienda.

4. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

**Quinto. Solicitud de subvención.**

1. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo I de esta resolución, y estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2020.

2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

Sexto. Documentación que se recabará electrónicamente.

1. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En ausencia de oposición de las personas interesadas, la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, estas deberán indicar, en el propio modelo normalizado de solicitud o comunicación, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa, o no costando su consentimiento expreso cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.
3. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 1 y 2 de este artículo, podrá solicitar su aportación a las personas interesadas.



4. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Séptimo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de vivienda e irán acompañadas de la documentación que seguidamente se relaciona, salvo que pueda recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda de conformidad con lo previsto en el resuelto anterior:
 - a) Copia del certificado de inicio de obra.
 - b) Certificados que acrediten que el promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - c) Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que el promotor no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso.
2. Se aportará de oficio al procedimiento una copia de la calificación provisional de las viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial, del programa especial o de vivienda protegida ampliable, que fueren objeto del procedimiento de concesión de la subvención, así como una copia del DNI, NIE o NIF del promotor, según los casos, y del representante en su caso.

Octavo. Subvención.

La cuantía de la ayuda será de 4.000 euros por vivienda.

Noveno. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, además de las previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:



- a) Presentar la solicitud de calificación definitiva de las viviendas protegidas en el plazo reglamentariamente establecido. A las personas interesadas que no cumplan dicho plazo, se les podrá declarar decaídas en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación de la misma y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución que tenga por transcurrido el plazo.
- b) Obtener la calificación definitiva de las viviendas protegidas subvencionadas.

Décimo. Justificación y pago de la ayuda.

1. La justificación de la subvención requerirá que en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiere notificado la calificación definitiva de las viviendas subvencionadas, los beneficiarios presenten la documentación que seguidamente se relaciona, salvo que puedan recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda de conformidad con lo previsto en el resuelto sexto:
 - a) Certificados que acrediten que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. Tales certificados solo deberán aportarse si hubieran perdido validez los aportados al procedimiento de concesión de la subvención. Asimismo, si fuera precisa su aportación, podrán recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda si así lo hubieren consentido en su solicitud de concesión de la ayuda las personas interesadas, ya por autorización expresa, ya por falta de oposición, según los casos.
 - b) Modelo normalizado para Altas de Terceros en el que el promotor comunique sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse su abono, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. El promotor deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
2. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente artículo, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 10 días para ello. Se admitirá la actuación de la persona o entidad interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona o entidad interesada decaída en el derecho al trámite.



3. El pago se realizará mediante pago único, una vez justificada la subvención o mediante pago único y anticipado, una vez expedida la calificación provisional de vivienda protegida de nueva construcción e iniciadas las obras, de acuerdo con el procedimiento establecido en este apartado.

El procedimiento de pago anticipado se iniciará mediante solicitud, que se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo II de la presente resolución y que se halla disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>). Su presentación podrá llevarse a cabo en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La solicitud de pago anticipado se acompañará de la documentación que seguidamente se relaciona salvo que puedan recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda de conformidad con lo previsto en el resuelvo sexto:

- a) Los documentos referidos en las letras a) y b) del apartado 1.
- b) Copia de la licencia municipal de obras.
- c) Copia del certificado de inicio de obras.
- d) Aval prestado por entidades financieras autorizadas para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas al promotor, en el caso de que no obtuviere la calificación definitiva de las viviendas protegidas de nueva construcción objeto de subvención; salvo que el promotor estuviera exento de ello según la normativa sectorial aplicable.

Decimoprimer. Financiación.

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 683.000 € para el ejercicio 2020 y de 336.600 € para el ejercicio 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

CENTRO GESTOR: 160020000

POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/261A/78900

FONDO: CAG0000001

PROGRAMA: 20200259



2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Decimosegundo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 4 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PS, La Directora General de Transportes
(Resolución de 13/11/2019,
DOE n.º 229 de 27 de noviembre),
EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO



Anexo I

**CÓDIGO CIP
P5893-A**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O ENTIDAD PROMOTORA)

Primer Apellido / Razón social			Segundo Apellido			Nombre		
DNI/NIE/NIF			Tipo Vía			Nombre vía pública		
Bloq.			Portal.			Esc.		
Planta			Pta.			Complemento domicilio		
Municipio						Provincia		Cód.postal
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico		

2 REPRESENTANTE

DNI/NIE			Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre		
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico					

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio señalado en el apartado 1.

Tipo Vía			Nombre vía pública			Tipo Núm			Número			Cal.Núm		
Bloq.			Portal.			Esc.			Planta			Pta.		
Municipio						Provincia		Cód.postal						

4 DATOS DE LA PROMOCIÓN

Número de expediente de la promoción:			Número de viviendas:			Fecha de calificación provisional			Fecha de Inicio de obra:			Fecha de Fin de obra (en su caso):		
Régimen de protección:			<input type="checkbox"/> Régimen Especial. <input type="checkbox"/> Programa Especial. <input type="checkbox"/> Vivienda protegida ampliable.											
Tipo Vía			Nombre vía pública			Tipo Núm			Número			Cal.Núm		
Bloq.			Portal.			Esc.			Planta			Pta.		
Municipio						Provincia		Cód.postal						



CÓDIGO CIP
P5893-A

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)

JUNTA DE
EXTREMADURA

5 COMPROBACIONES DE OFICIO: INFORMACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD PROMOTORA

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Vivienda podrá recabar o verificar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza o manifiesta su oposición a ello, deberá rellenar los correspondientes datos de identidad que figuran en la parte inferior de este apartado, e indicarlo así marcando la casilla correspondiente. En caso de negativa, deberá aportar el documento acreditativo antes del plazo correspondiente.

AUTORIZO LA CONSULTA

a) De los datos para la comprobación de que la persona o entidad promotora se halla al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

ME OPONGO A QUE SE SOLICITE Y RECABE

- b) De otros organismos públicos la comprobación de que la persona o entidad promotora se halla al corriente de las obligaciones frente a la **Seguridad Social**.
- c) De otros organismos públicos la comprobación de que la persona o entidad promotora se halla al corriente de las obligaciones frente a la **Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos de:	Autorizaciones	Oposiciones			Firmas
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Representante de la entidad promotora o ▪ Persona física promotora de las viviendas 		a)	b)	c)	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

6 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Señalar y rellenar donde proceda.

ENTIDAD PROMOTORA: D/Dª. _____, con DNI/NIE nº _____, como representante de la Entidad promotora señalada en el apartado 1, declara que ésta NO se encuentra incurso en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario:

PERSONA FÍSICA PROMOTORA: D/Dª. _____, con DNI/NIE nº _____, declaro NO estar en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones que afectan a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA



CÓDIGO CIP
P5893-A

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)

JUNTA DE
EXTREMADURA

7 OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN PROTEGIDA

Identificación de la Administración concedente	Bases reguladoras de la ayuda (normativa)	Importe de la ayuda
1		
2		

8 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD

- Copia del **Certificado de Inicio de Obra**.
- Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso.
- Si se actúa en el procedimiento a través de **representante legal**, modelo de otorgamiento de la representación **P5893-C1** (personas físicas) o **P5893-C2** (entidades), así como copia de **DNI/NIE** del representante en el caso de que no autorice que se consulte y recabe por la Dirección General de Vivienda.

En caso de no autorizar o de oponerse a las consultas recogidas en el apartado 5 de esta solicitud, se deberá presentar obligatoriamente:

- Certificado/s que acredite/n que las personas o entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificado/s que acredite/n que las personas o entidades solicitantes no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado/s que acredite/n que las personas o entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

10 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del tratamiento	La finalidad del tratamiento es la concesión, o no, de la ayuda, su revocación total o parcial y el eventual reintegro de la misma.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD).
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
<i>Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: http://ciudadano.juntaex.es (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).</i>	

11 SOLICITUD

SOLICITO la ayuda que corresponda del **Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción**, contemplado en la **ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021**, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

FÍRMESE POR LA PERSONA SOLICITANTE O LA REPRESENTANTE INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE _____

(Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069

**CÓDIGO CIP
P5893-A****SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)**JUNTA DE
EXTREMADURA

12 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

CUESTIONES GENERALES

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

Normativa reguladora:

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O ENTIDAD PROMOTORA)

Deberán constar en este apartado los datos del promotor (entidad o persona física).

Casilla Primer Apellido/Razón social: Se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, en su caso.

Casilla DNI/NIE/NIF: En esta casilla debe consignarse el número de identificación fiscal (NIF) de la entidad promotora o, en caso de promotor, persona física, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

Casillas relativas al domicilio:

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-,) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Estado civil: Deberá indicar el código que corresponda a su situación actual: SO - Soltero/a, CA - Casado/a, SE - Separado/a, VI - Viudo/a, DI - Divorciado/a.

2 REPRESENTANTE

Se indicará la persona representante de la entidad o, en su caso, otra persona nombrada representante para el procedimiento de solicitud de la ayuda. En todo caso esta persona deberá ser mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada únicamente por la persona nombrada representante para el procedimiento de solicitud de la ayuda, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de otorgamiento de representación (P5893-C1 para personas físicas o P5893-C2 para entidades), junto al DNI o NIE del mismo si no autoriza expresamente la consulta de sus datos de identidad en el apartado correspondiente.

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones. En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio señalado en el apartado 1.

4 DATOS DE LA PROMOCIÓN

Deberán indicarse todos los datos de la promoción: número de expediente, número de viviendas, fecha de calificación provisional, fecha de inicio de obra y fecha de finalización si la hubiere.

Igualmente se señalará el régimen de protección de la promoción de viviendas.

7 OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN PROTEGIDA

Se indicarán los nombres de las Administraciones concedentes de las ayudas así como la normativa de sus bases reguladoras y su importe.

9 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

En caso de que las personas solicitantes opten por no aportar documentos obligatorios que ya haya aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el Órgano Gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

11 SOLICITUD

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada una de las personas solicitantes de la ayuda.

Si la solicitud fuera firmada por el representante designado a tales efectos, tendrá que acompañarse el modelo de otorgamiento representación (P5893-C1 para personas físicas ó P5893-C2 para entidades).

Nota: Ver apartado "REPRESENTANTE" de estas instrucciones.



**CÓDIGO CIP
P5893-C1**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

**OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN
(MODELO PARA PROPIETARIOS PERSONA FÍSICA)**

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), la/s persona/s solicitante/s:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma

OTORGAN SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/D^a:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento	Correo electrónico
		Día Mes Año	

Mediante mi firma al pie del documento, acepto LA REPRESENTACIÓN conferida y respondo de su autenticidad.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la cesión de mis datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la consulta de mis **datos de identidad** mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

Para que este documento sea válido la persona nombrada representante deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad o, en su defecto, aportar fotocopia de su NIF (DNI o NIE).

4 FIRMA

En _____, a ____ de _____ de _____

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069



CÓDIGO CIP
P5893-C2

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)

JUNTA DE
EXTREMADURA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN
(MODELO PARA ENTIDADES)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), la entidad solicitante:

NIF Razón social o denominación

Representada por D/Dª

DNI/NIE Primer Apellido Segundo Apellido Nombre Firma

OTORGA SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/Dª:

DNI Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Teléfono fijo Teléfono móvil Fecha de nacimiento Correo electrónico

Mediante mi firma al pie del documento, acepto LA REPRESENTACIÓN conferida y respondo de su autenticidad.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la cesión de mis datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la consulta de mis datos de identidad mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

Para que este documento sea válido, la persona nombrada representante deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad o, en su defecto, aportar fotocopia de su NIF (DNI o NIE).

4 FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069



Anexo II

**CÓDIGO CIP
P5893-B**

**SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O ENTIDAD PROMOTORA)

Primer Apellido / Razón social		Segundo Apellido		Nombre	
DNI/NIE/NIF		Tipo Vía		Nombre vía pública	
Bloq.		Portal.		Esc.	
Planta		Pta.		Complemento domicilio	
Municipio		Provincia		Cód.postal	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

2 REPRESENTANTE

DNI/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico			

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio señalado en el apartado 1.

Tipo Vía		Nombre vía pública		Tipo Núm		Número		Cal.Núm	
Bloq.		Portal.		Esc.		Planta		Pta.	
Municipio		Provincia		Cód.postal					

4 DATOS DE LA PROMOCIÓN

Número de expediente de la promoción:	Número de viviendas:	Fecha de calificación provisional	Fecha de Inicio de obra:	Fecha de Fin de obra (en su caso):
		Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año

Régimen de protección:

Régimen Especial. Programa Especial. Vivienda protegida ampliable.

Tipo Vía		Nombre vía pública		Tipo Núm		Número		Cal.Núm	
Bloq.		Portal.		Esc.		Planta		Pta.	
Municipio		Provincia		Cód.postal					



CÓDIGO CIP
P5893-B

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)

JUNTA DE
EXTREMADURA

5 DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

ADVERTENCIA: *nicamente rellenar cuando la cuenta bancaria se encuentre activa en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso contrario, no lo rellene y en su lugar aporte el "Modelo para alta de terceros" debidamente cumplimentado y sellado por su entidad bancaria.*

IBAN

espacio que ocupa una cuenta bancaria española (letras "ES" seguidas de 22 dígitos)

6 COMPROBACIONES DE OFICIO: INFORMACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Vivienda podrá recabar o verificar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza o manifiesta su oposición a ello, deberá rellenar los correspondientes datos de identidad que figuran en la parte inferior de este apartado, e indicarlo así marcando la casilla correspondiente. En caso de negativa, deberá aportar el documento acreditativo antes del plazo correspondiente.

AUTORIZO LA CONSULTA

a) De los datos para la comprobación de que la persona o entidad promotora se halla al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

ME OPONGO A QUE SE SOLICITE Y RECABE

- b) De otros organismos públicos la comprobación de que la persona o entidad promotora se halla al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) De otros organismos públicos la comprobación de que la persona o entidad promotora se halla al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Representante de la entidad promotora o ▪ Persona física promotora de las viviendas 	Autorizaciones	Oposiciones			Firmas
		a)	b)	c)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

7 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD

- Copia de la licencia municipal de obras.
- Copia del certificado de Inicio de Obra.
- Aval prestado por entidades financieras autorizadas para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas al promotor, en el caso de que no obtuviere la calificación definitiva de las viviendas protegidas de nueva construcción objeto de subvención; salvo que el promotor estuviera exento de ello según la normativa sectorial aplicable.
- Modelo oficial de "Alta de Terceros" del promotor, en el que se comuniquen sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda. Deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria (**este documento solo deberá aportarse si no puede rellenar la cuenta** bancaria señalada en el apartado DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA de esta solicitud, **por no encontrarse activa en el Subsistema de Terceros** de la Junta de Extremadura).

En caso de no autorizar o de oponerse a las consultas recogidas en el apartado COMPROBACIONES DE OFICIO: INFORMACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE de esta solicitud, se deberá presentar obligatoriamente:

- Certificado/s que acredite/n que las personas o entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificado/s que acredite/n que las personas o entidades solicitantes no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado/s que acredite/n que las personas o entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



**CÓDIGO CIP
P5893-B**

**SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

8 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se hubieren aportado anteriormente a cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

A tal efecto, seguidamente se señalan las circunstancias de tiempo y lugar respecto de la siguiente documentación presentada:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

9 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del tratamiento	La finalidad del tratamiento es la concesión, o no del pago de la ayuda al promotor de vivienda protegida de nueva construcción.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD).
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web:
<http://ciudadano.juntaex.es> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).

10 SOLICITUD

SOLICITO el pago anticipado de la ayuda correspondiente del Programa de Ayuda al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, de acuerdo al apartado 3 del artículo 69 de la ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

En _____, a _____ de _____ de _____



FÍRMESE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069

**CÓDIGO CIP
P5893-B****SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)**JUNTA DE
EXTREMADURA**11 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

Normativa reguladora:

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O ENTIDAD PROMOTORA)

Deberán constar en este apartado los datos del promotor (entidad o persona física).

Casilla Primer Apellido/Razón social: Se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, en su caso.

Casilla DNI/NIE/NIF: En esta casilla debe consignarse el número de identificación fiscal (NIF) de la entidad promotora o, en caso de promotor, persona física, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

Casillas relativas al domicilio:

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc..
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-,) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

2 REPRESENTANTE

Se indicará la persona representante de la entidad o, en su caso, otra persona nombrada representante para el procedimiento de solicitud de la ayuda. En todo caso esta persona deberá ser mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada únicamente por la persona nombrada representante para el procedimiento de solicitud de la ayuda, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de otorgamiento de representación (P5893-C1 para personas físicas o P5893-C2 para entidades), junto al DNI o NIE del mismo si no autoriza expresamente la consulta de sus datos de identidad en el apartado correspondiente.

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones. En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio señalado en el apartado 1.

5 DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

Este apartado será exclusivamente cumplimentado en caso de que se disponga de una cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y permanezca activa para su uso. En tal supuesto, escriba el IBAN de la cuenta bancaria (letra clara y legible, sin tachones ni enmiendas). En todo caso para que se abone la ayuda directamente al promotor, deberá haber sido descontada del contrato de compraventa. El titular de la cuenta deberá ser el promotor.

En caso de no tener ninguna cuenta activa en el Subsistema de Terceros o no estar seguro de dicha situación, tendrá que presentar el "Modelo para altas de terceros" debidamente cumplimentado y sellado por su entidad bancaria.

Código de cuenta bancaria en formato IBAN: El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo. Su longitud máxima es de 34 caracteres (según el país). En España se compone de las letras "ES" seguidas de 22 dígitos.

8 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

En caso de que las personas o entidades solicitantes opten por no aportar documentos obligatorios que ya haya aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el Órgano Gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

10 SOLICITUD

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) del representante.



EXTRACTO de la Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, para los ejercicios 2020-2021. (2020061581)

BDNS(Identif.):519993

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas contempladas en el programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción correspondiente a las anualidades 2020- 2021, regulado en el Capítulo VII de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2020).

Segundo. Objeto.

Este Programa tiene por objeto fomentar la promoción, con destino venta o arrendamiento, de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial, incluidas las modalidades de vivienda protegida ampliable y vivienda del programa especial.

Tercero. Beneficiarios.

Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas de este programa son:

- a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratare de personas físicas. En caso de personas jurídicas, deberán hallarse válidamente constituidas, según su normativa de aplicación.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.



- c) Reunir los requisitos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Haber obtenido la calificación provisional de la vivienda protegida de nueva construcción de régimen especial objeto de la subvención, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, con posterioridad al 30 de septiembre de 2017, pero siempre antes del 15 de mayo de 2019.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2020).

Quinto. Subvención.

La cuantía de la ayuda asciende a 4.000 euros por vivienda.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2020.

Séptimo. Financiación.

1. A la convocatoria se destinará la cantidad máxima de 683.000 € para el ejercicio 2020 y de 336.600 € para el ejercicio 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: CENTRO GESTOR: 160020000 POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/261A/78900 FONDO: CAG0000001 PROGRAMA: 20200259
2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el



cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Octavo. Otros datos.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de vivienda e irán acompañadas de la documentación exigida, salvo que las personas interesadas consientan que pueda recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda.
2. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo I de la convocatoria, y estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).
3. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

A los efectos de determinar el orden para resolver, se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente rellenada y acompañada de todos los documentos reglamentariamente exigidos, hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

4. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de gestión de ayudas dependiente de la Dirección General de Vivienda.

La competencia para dictar y notificar la resolución de los procedimientos corresponderá a la persona titular de la secretaría general de la Consejería competente en materia de vivienda.

5. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su



tramitación. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Mérida, de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PS, La Directora General de Transportes
(Resolución de 13/11/2019,
DOE n.º 229 de 27/11/2019),
EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada para los ejercicios 2020-2021. (2020061522)

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

La Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2020) ha venido a regular el procedimiento de concesión de las subvenciones de los distintos programas incluidos en el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021; los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios; la documentación que deben acompañar a su solicitud; la cuantía y abono de la ayuda pública; y las obligaciones que incumben a los que resulten ser beneficiarios de la misma; respetando en todo caso la normativa estatal.

El artículo 7 de la referida Orden de 30 de junio de 2020 establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

La convocatoria de las subvenciones se efectúa por resolución de la persona titular de la secretaría general competente, de conformidad con el artículo 23.1, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 2020,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada regulado en el Capítulo III de la Orden de 30 de



junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, correspondiente a los ejercicios 2020-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2020).

2. El objeto del programa de ayuda directa a la entrada es financiar una parte del precio de adquisición o adjudicación de las tipologías de vivienda protegida de nueva construcción señaladas en el Capítulo III de la referida Orden de 30 de junio de 2020, en los términos expresados en el mismo.

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones referidas en la presente resolución se registrá, en todo caso, por lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos de la actuación protegida.

El Programa de ayuda directa a la entrada comprende las siguientes actuaciones subvencionables:

- a) La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial o general, o del programa especial, calificadas provisionalmente conforme a planes autonómicos de vivienda anteriores al Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016, siempre que las obras se hubieren iniciado antes del 30 de septiembre de 2018.
- b) La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - b.1) Que hayan obtenido calificación provisional una vez en vigor el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, y, de conformidad con el artículo 27 b.1) de la Orden de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, siempre antes del 15 de mayo de 2019.
 - b.2) Que hayan obtenido calificación provisional durante la vigencia del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016.



- b.3) Que hayan obtenido calificación provisional conforme a planes anteriores al señalado en la letra anterior, siempre que las obras se hubieren iniciado con posterioridad al 30 de septiembre de 2018.

Cuarto. Requisitos para acceder a la subvención.

1. Los beneficiarios de las subvenciones referidas en la presente resolución son los adquirentes o adjudicatarios de las tipologías de viviendas referidas en el resuelto anterior, que deberán reunir los requisitos que seguidamente se relacionan:
 - a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratara de personas físicas.
 - b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
 - c) Reunir los requisitos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Disponer de unos ingresos anuales ponderados anuales que no excedan de 3,5 veces el IPREM.
 - e) Haber formalizado un contrato de compraventa o título de adjudicación que incorpore el siguiente contenido mínimo:
 - e.1) Que el promotor descuenta del precio de compraventa o adjudicación el importe de la subvención del programa de ayuda directa a la entrada que correspondiera al comprador o adjudicatario a la fecha del visado del contrato o título.
 - e.2) Que las partes condicionan el referido descuento al efectivo reconocimiento administrativo de la subvención descontada, en el plazo máximo de un año a contar desde la firma de la escritura de compraventa o de adjudicación, y convienen en que, de no producirse dicho reconocimiento en plazo, el adquirente o adjudicatario deberá abonar el importe de la subvención descontada en la forma y plazo que convengan las partes, y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
 - e.3) Que el adquirente o adjudicatario reúne los requisitos exigidos para acceder a la subvención descontada y se compromete a solicitarla en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha del visado del contrato de compraventa o del



título de adjudicación, si hubiere una convocatoria de la ayuda en vigor que permitiera la presentación de la solicitud. En otro caso, el adquirente o adjudicatario se compromete a solicitar la ayuda dentro de los primeros diez días hábiles del plazo de presentación de solicitudes que señale la próxima convocatoria de la subvención.

- f) Que el contrato de compraventa, o el título de adjudicación, haya sido visado por el órgano administrativo competente, y aquel no se haya elevado a documento público con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.
 - g) Que el adquirente o adjudicatario ceda al promotor el derecho al cobro de la subvención descontada. Dicha cesión solo surtirá efecto en caso de efectivo reconocimiento de la subvención en el plazo señalado en la letra e.2) del apartado 1
2. A los efectos de esta resolución se considerarán adquirentes o adjudicatarios aquellas personas físicas mayores de edad o menores emancipados que formalizan el contrato de compraventa o título de adjudicación. Asimismo, y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente.
3. Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones reguladas en la presente resolución deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante lo anterior, deberán cumplirse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación tanto el requisito de ingresos anuales ponderados máximos, como los requisitos personales exigidos para acceder a las líneas de protección preferente regulados en el artículo 29 de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

Lo señalado en el presente apartado se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Orden de 30 de junio de 2020, respecto de la alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

Quinto. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

En virtud de este procedimiento, las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas o entidades que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario.



2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de gestión de ayudas dependiente de la Dirección General de Vivienda.

Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

A los efectos de determinar el orden para resolver, se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente rellenada y acompañada de todos los documentos reglamentariamente exigidos, hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

3. La competencia para dictar y notificar la resolución de los procedimientos corresponderá a la persona titular de la secretaría general de la Consejería competente en materia de vivienda.
4. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Sexto. Solicitud de subvención.

1. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo I de esta resolución, y estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día en que, de conformidad con el resuelto decimotercero, surta efectos la presente resolución, y finalizará el 30 de septiembre de 2020.

2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

Séptimo. Documentación que se recabará electrónicamente.

1. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En ausencia de oposición de las personas interesadas, la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, estas deberán indicar, en el propio modelo normalizado de solicitud o comunicación, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa, o no costando su consentimiento expreso cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.
3. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 1 y 2 de este artículo, podrá solicitar su aportación a las personas interesadas.
4. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Octavo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de vivienda e irán acompañadas de la documentación que seguidamente se relaciona, salvo que puedan recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda de conformidad con lo previsto en el resuelto anterior:



- a) Certificados que acrediten que los adquirentes o adjudicatarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - b) Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que los adquirentes o adjudicatarios no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se aportará de oficio al procedimiento de concesión de ayuda directa a la entrada la documentación aportada al procedimiento de visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación que seguidamente se relaciona:
- a) Copia de DNI o NIE de los adquirentes o adjudicatarios, y del representante en su caso.
 - b) Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo expedido por el Registro Civil, en su caso.
 - c) Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los adquirentes o adjudicatarios, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud
- En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite.
- Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.
- d) Copia del contrato de compraventa de la vivienda objeto de la ayuda, debidamente visado.
 - e) Copia del certificado acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso.
 - f) Copia de la sentencia firme que acredite que alguno de los adquirentes o adjudicatarios, o de las personas integrantes de su unidad de convivencia, ha sufrido violencia de género, física o psicológica, en su caso.
 - g) Copia del documento acreditativo del grado de discapacidad que padece alguno de los adquirentes o adjudicatarios, o de las personas integrantes de su unidad de convivencia, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, en su caso.



- h) Copia del certificado de víctima de violencia de terrorismo que acredite que alguno de los adquirentes o adjudicatarios, o de las personas integrantes de su unidad de convivencia, reúnen dicha condición, en su caso.

Noveno. Subvención.

1. La subvención se acomodará al siguiente cuadro:

Actuaciones subvencionables	Subvención (€)		
	General		Líneas específicas de protección preferente (*)
	IFP > 2,5 IPREM	IFP ≤ 2,5 IPREM	
Conforme a la letra a) del resuelto tercero	3.000 €		1.000 € adicionales
Conforme a la letra b) del resuelto tercero	6.000 €	9.000 €	

Las cuantías señaladas en el cuadro precedente no son acumulables, salvo la prevista para las líneas específicas de protección preferente, que es adicional a todas las demás.

2. Las líneas específicas de protección preferente son las así previstas en el artículo 29 de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

Décimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, además de las previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Las obligaciones derivadas del régimen de protección aplicable a la vivienda.
- b) La obligación de elevar a público el contrato de compraventa o título de adjudicación, con posterioridad a su visado por el órgano administrativo competente en materia de vivienda.

***Decimoprimer. Justificación y pago de la ayuda.***

1. La justificación de la subvención, requerirá que en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se formalice la escritura pública de compraventa o de adjudicación, las personas interesadas presente la documentación que seguidamente se relaciona, salvo que puedan recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda de conformidad con lo previsto en el resuelvo séptimo:
 - a) Copia de la escritura pública de compraventa o de adjudicación, que acredite la transmisión del pleno dominio de la vivienda objeto de la ayuda a las personas beneficiarias.
 - b) En caso de que no hubiere mediado pago anticipado:
 - b.1) Certificados que acrediten que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. Tales certificados solo deberán aportarse si hubieran perdido validez los aportados al procedimiento de concesión de la subvención. Asimismo, si fuera precisa su aportación, podrán recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda si así lo hubieren consentido en su solicitud de concesión de la ayuda las personas interesadas, ya por autorización expresa, ya por falta de oposición, según los casos.
 - b.2) Modelo normalizado de declaración responsable referido a la efectividad de la cesión del derecho al cobro de la subvención a favor del promotor, convenida por las partes del contrato de compraventa de conformidad con la letra e) del apartado 1 del resuelvo cuarto.
 - b.3) Modelo normalizado para Altas de Terceros en el que el promotor cesionario del cobro de la ayuda comunique sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse su abono, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. El promotor cesionario de la ayuda deberá ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.
2. El pago de la ayuda se efectuará al promotor, en virtud de la cesión del derecho de cobro realizada por el adquirente o adjudicatario a su favor en el contrato de compraventa o en el título de adjudicación.
3. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente resuelvo, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 10 días para ello. Se admitirá la actuación de la persona



interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona interesada decaída en el derecho al trámite.

4. El abono de la subvención reconocida se realizará mediante pago único al promotor, una vez justificada dicha subvención, o mediante pago único y anticipado al mismo, una vez visado el contrato de compraventa o el título de adjudicación y de acuerdo con el procedimiento regulado en el apartado siguiente.
5. El procedimiento de pago anticipado se iniciará mediante solicitud, que se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo II de la presente resolución y que se halla disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>). Su presentación podrá llevarse a cabo en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La solicitud de pago anticipado se acompañará de la documentación que seguidamente se relaciona salvo que puedan recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda de conformidad con lo previsto en el resuelto séptimo:

- a) Los documentos señalados en la letra b) del apartado 1.
- b) Aval prestado por entidades financieras autorizadas para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas en caso de no procederse a la formalización de la escritura pública de propiedad de la vivienda objeto de la ayuda a favor de las personas beneficiarias, salvo que el promotor estuviera exento de ello según la normativa sectorial aplicable.

Decimosegundo. Financiación.

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 1.791.600 € para el ejercicio 2020 y de 1.358.400 € para el ejercicio 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

CENTRO GESTOR: 160020000

POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/261A/78900



FONDO: CAG0000001

PROGRAMA: 20200008

2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Decimotercero. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 4 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PS, La Directora General de Transportes
(Resolución de 13/11/2019,
DOE n.º 229, de 27 de noviembre),
EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO



Anexo I

**CÓDIGO CIP
P5618**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S

PRIMERA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre			
DNI/NIE			Tipo Vía	Nombre vía pública			Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia		Cód.postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Correo electrónico				
Nacionalidad			Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil	
			Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino		

SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre			
DNI/NIE			Tipo Vía	Nombre vía pública			Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia		Cód.postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Correo electrónico				
Nacionalidad			Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil	
			Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino		

TERCERA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre			
DNI/NIE			Tipo Vía	Nombre vía pública			Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia		Cód.postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Correo electrónico				
Nacionalidad			Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil	
			Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino		

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.



CÓDIGO CIP
P5618

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE
EXTREMADURA

2 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio de la primera persona solicitante.

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm		
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio	Provincia			Cód.postal		

3 TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

Solicitante individual Unidad de convivencia

En caso de cónyuge o pareja de hecho, especifique su situación: Con base jurídica Sin base jurídica

Marque aquí si cumple los requisitos para ser incluido en alguna de las líneas específicas de protección preferente y aporte la documentación acreditativa correspondiente:

- Joven
- Víctima de violencia de género.
- Personas con capacidades diferentes (discapacidad igual o superior al 33%).
- Familia numerosa.
- Víctima del terrorismo.

Número de integrantes de la unidad de convivencia:

En caso de menores de edad, integrantes de la unidad de convivencia, con discapacidad igual o superior al 33%, cumplimentar los siguientes apartados:

DATOS DEL MENOR

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

4 DATOS DE LA VIVIENDA PROTEGIDA ADQUIRIDA O ADJUDICADA

Nº de expediente de calificación:	Nº de la vivienda:	Fecha de calificación provisional:	Fecha de inicio de la obra de la promoción donde se encuentra la vivienda objeto de la ayuda:			
Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm		
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio	Provincia			Cód.postal		

5 IDENTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Si la/s persona/s solicitante/s ha/n percibido otras ayudas para la misma actuación subvencionable, deberán indicarlo en este apartado, así como el periodo del alquiler subvencionado, y el importe total de la subvención.

Identificación de la Administración concedente	Programa de Ayudas	Número de expediente	Importe de la ayuda
1			_____€
2			_____€
3			_____€



**CÓDIGO CIP
P5618**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

6 DECLARACIONES RESPONSABLES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

La/s persona/s solicitante/s abajo firmante/s declara/declaremos **NO estar incurso/s en ninguna de las siguientes circunstancias** que, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, impiden obtener la condición de beneficiario:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones que afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cumplimentando y firmando este apartado la/s persona/s firmantes declaran ser ciertas las circunstancias señaladas en el mismo.



**CÓDIGO CIP
P5618**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

7 COMPROBACIONES DE OFICIO: INFORMACIÓN DE LA/S PERSONAS SOLICITANTE/S

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Vivienda podrá recabar o verificar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza o manifiesta su oposición a ello, deberá rellenar los correspondientes datos de identidad que figuran en la parte inferior de este apartado, e indicarlo así marcando la casilla correspondiente. En caso de negativa, deberá aportar el documento acreditativo antes del plazo correspondiente.

AUTORIZO LA CONSULTA

a) De los datos para la comprobación de hallarme al corriente de las obligaciones fiscales con la **Hacienda del Estado**.

ME OPONGO A QUE SE SOLICITE Y RECABE

b) De otros organismos públicos la comprobación de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la **Seguridad Social**.

c) De otros organismos públicos la comprobación de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la **Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos de la/s persona/s solicitante/s	Autorizaciones			Oposiciones			Firmas
		a)	b)	c)	b)	c)		
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

8 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD

Si se actúa en el procedimiento a través de **representante legal**, modelo **P5618-C** de otorgamiento de la representación, así como copia de **DNI/NIE** del representante en el caso de que no autorice que se consulte y recabe por la Dirección General de Vivienda.

En caso de no autorizar o de oponerse a las consultas recogidas en el apartado COMPROBACIONES DE OFICIO: INFORMACIÓN DE LA/S PERSONAS SOLICITANTE/S de esta solicitud, se deberá presentar obligatoriamente:

- Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s solicitante/s no tiene/n deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social



**CÓDIGO CIP
P5618**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

9 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se hubieren aportado anteriormente a cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

A tal efecto, seguidamente se señalan las circunstancias de tiempo y lugar respecto de la siguiente documentación presentada:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

10 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del tratamiento	La finalidad del tratamiento es la concesión, o no, de la ayuda, su revocación total o parcial y el eventual reintegro de la misma.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e RGPD)
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <http://ciudadano.juntaex.es> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).

11 SOLICITUD

SOLICITO la ayuda que corresponda del **Programa de Ayuda Directa a la Entrada**, contemplado en la **ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021** firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de _____



FÍRMESE POR TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTE/S O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE

(Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069

**CÓDIGO CIP
P5618****SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)****JUNTA DE
EXTREMADURA****12 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

Normativa reguladora:

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S

Deberán constar en este apartado todas las personas **adquirentes o adjudicatarias**, considerándose por tales, aquellas que contando con independencia y capacidad económica, pretenden acceder a la propiedad de una vivienda protegida en stock o de nueva construcción, a cuyo objeto formalizan el contrato de compraventa o título de adjudicación. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

En el supuesto de que el número de solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todas las personas solicitantes.

Casilla DNI/NIE: En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

Casillas relativas al domicilio:

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Estado civil: Deberá indicar el código que corresponda a su situación actual: SO - Soltero/a, CA - Casado/a, SE - Separado/a, VI - Viudo/a, DI - Divorciado/a.

2 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones. En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio del primer solicitante.

3 TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

Deberá indicarse el modelo de convivencia de las personas solicitantes, en concreto:

- Solicitante individual: Persona física, mayor de edad o emancipada, que reside sola.
- Unidad de convivencia: Conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

En caso de cónyuge o pareja de hecho, deberá especificar su situación:

- Con base jurídica (inscrito en registro civil o de parejas de hecho).
- Sin base jurídica.

Asimismo, a los efectos de inclusión en líneas específicas de protección preferente, deberá marcar si reúne los requisitos para acogerse a alguna de ellas:

- Línea joven: todas las personas solicitantes tienen edad igual o inferior a 35 años.
- Línea de familias numerosas: la familia o la unidad de convivencia posee la condición de familia numerosa.
- Línea de víctimas de violencia de género: el solicitante individual o algún miembro de la unidad de convivencia ha sufrido violencia de género.
- Línea de víctimas del terrorismo.
- Línea de personas con capacidades diferentes: en caso de que alguno de los miembros de la unidad de convivencia, acredite un grado de discapacidad superior al 33%.

Por último, deberá indicar el número de menores de edad integrantes de la unidad de convivencia, entendiéndose como tales a los:

- Hijos menores de 18 años no emancipados.
- Otros menores de 18 años no emancipados cuya tutela recaiga en alguno de las personas solicitantes de la ayuda.
- Hijos mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de las personas solicitantes de la ayuda.
- Otros mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de las personas solicitantes de la ayuda.

Continúa...

**CÓDIGO CIP
P5618****SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)**JUNTA DE
EXTREMADURA**4 DATOS DE LA VIVIENDA PROTEGIDA ADQUIRIDA O ADJUDICADA**

Deberán cumplimentarse en este apartado los datos identificativos: número de expediente de calificación, número de la vivienda dentro de la misma, fecha de calificación provisional y fecha de inicio de las obras de la promoción donde se encuentra la vivienda. Además se deberán cumplimentar los datos de ubicación de la vivienda adquirida o adjudicada.

5 IDENTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Se indicarán los nombres de las Administraciones concedentes de las ayudas así como la normativa de sus bases reguladoras y su importe.

9 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

En caso de que las personas solicitantes opten por no aportar documentos obligatorios que ya haya aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el Órgano Gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

11 SOLICITUD

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada uno de las personas solicitantes de la ayuda.

Si la solicitud fuera firmada por el representante designado a tales efectos, tendrá que acompañarse el modelo de otorgamiento de representación (P5618-C).

NO OFICIAL



CÓDIGO CIP
P5618-C

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE
EXTREMADURA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN
(MODELO PARA PROPIETARIOS PERSONA FÍSICA)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), la/s persona/s solicitante/s:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/Dª.:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año	<input type="text"/>

Mediante mi firma al pie del documento, acepto LA REPRESENTACIÓN conferida y respondo de su autenticidad.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la cesión de mis datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la consulta de mis **datos de identidad** a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

NO AUTORIZO a recabar mis datos de identidad y por lo tanto, apporto fotocopia de mi DNI, NIF o NIE.

Para que este documento sea válido, la persona nombrada como representante deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad o, en su defecto, aportar fotocopia de su NIF (DNI o NIE).

4 FIRMA

En _____, a ____ de _____ de _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL VIVIENDA
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069



Anexo II

CÓDIGO CIP
P5618-B

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE
EXTREMADURA

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS

Primer Apellido / Razón social		Segundo Apellido		Nombre	
DNI/NIE/NIF		Tipo Vía		Nombre vía pública	
Bloq.		Portal.		Esc.	
Planta		Pta.		Complemento domicilio	
Municipio		Provincia		Cód.postal	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

2 REPRESENTANTE

DNI/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico			

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio señalado en el apartado 1.

Tipo Vía		Nombre vía pública		Tipo Núm		Número		Cal.Núm	
Bloq.		Portal.		Esc.		Planta		Pta.	
Municipio		Provincia		Cód.postal					

4 DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

ADVERTENCIA: nicamente rellenar cuando la cuenta bancaria se encuentre activa en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso contrario, no lo rellene y en su lugar aporte el "Modelo para alta de terceros" debidamente cumplimentado y sellado por su entidad bancaria.

IBAN

espacio que ocupa una cuenta bancaria española (letras "ES" seguidas de 22 dígitos)



**CÓDIGO CIP
P5618-B**

**SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

5 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD

- Aval prestado por entidades financieras autorizadas para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas al promotor, en el caso de que no obtuviere la calificación definitiva de las viviendas protegidas de nueva construcción objeto de subvención; salvo que el promotor estuviera exento de ello según la normativa sectorial aplicable.
- Modelo oficial de "Alta de Terceros" del promotor, en el que se comuniquen sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda. Deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria (**este documento solo deberá aportarse si no puede rellenar la cuenta** bancaria señalada en el apartado 4 de esta solicitud, **por no encontrarse activa en el Subsistema de Terceros** de la Junta de Extremadura).
- Modelos de cesión del derecho al cobro del beneficiario de la ayuda a favor del promotor (uno por vivienda). Modelo **P5618-B1**.

6 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se hubieren aportado anteriormente a cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

A tal efecto, seguidamente se señalan las circunstancias de tiempo y lugar respecto de la siguiente documentación presentada:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

7 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del tratamiento	La finalidad del tratamiento es la concesión, o no, del pago anticipado de la ayuda directa a la entrada.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	El ejercicio de poderes p.úblicos (artículo 6.1.e RGPD).
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web:
<http://ciudadano.juntaex.es> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).

8 SOLICITUD

SOLICITO el pago anticipado de la ayuda correspondiente del Programa de Ayuda Directa a la Entrada, de acuerdo al apartado 5 del artículo 33 de la ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018.

En _____, a _____ de _____ de _____

[Redacted signature area]

FÍRMESE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE _____

(Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069

**CÓDIGO CIP
P5618-B****SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)**JUNTA DE
EXTREMADURA**9 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

Normativa reguladora:

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS

Deberán constar en este apartado los datos de identificación de la persona física o la entidad, vendedor de las vivienda protegida en stock o de nueva construcción, a cuyo objeto se han formalizado los contratos de compraventa o título de adjudicación.

Casilla Primer Apellido/Razón social: Se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, en su caso.

Casilla DNI/NIE/NIF: En esta casilla debe consignarse el número de identificación fiscal (NIF) de la entidad promotora o, en caso de promotor persona física, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

Casillas relativas al domicilio:

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

2 REPRESENTANTE

Se indicará la persona representante de la entidad o, en su caso, otra persona nombrada representante para el procedimiento de solicitud de la ayuda. En todo caso esta persona representante deberá ser mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada únicamente por la persona nombrada representante para el procedimiento de solicitud de la ayuda, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de otorgamiento de representación (P5618-C), junto al DNI o NIE del mismo si no autoriza expresamente la consulta de sus datos de identidad en el apartado correspondiente.

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones. En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio señalado en el apartado 1.

4 DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

Este apartado será exclusivamente cumplimentado en caso de que se disponga de una cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y permanezca activa para su uso. En tal supuesto, escriba el IBAN de la cuenta bancaria (letra clara y legible, sin tachones ni enmiendas). En todo caso para que se abone la ayuda directamente al promotor, deberá haber sido descontada del contrato de compraventa. El titular de la cuenta deberá ser el promotor.

En caso de no tener ninguna cuenta activa en el Subsistema de Terceros o no estar seguro de dicha situación, tendrá que presentar el "Modelo para altas de terceros" debidamente cumplimentado y sellado por su entidad bancaria.

Código de cuenta bancaria en formato IBAN: El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo. Su longitud máxima es de 34 caracteres (según el país). En España se compone de las letras "ES" seguidas de 22 dígitos.

6 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

En caso de que las personas solicitantes opten por no aportar documentos obligatorios que ya haya aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el Órgano Gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

8 SOLICITUD

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) del representante.

ANEXO: DATOS DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS ADQUIRIDAS O ADJUDICADAS

Deberán cumplimentarse en este apartado los datos identificativos de las viviendas objeto de solicitud del anticipo: número de expediente de calificación, número de la vivienda dentro de la misma, fecha de calificación provisional y fecha de inicio de las obras de la promoción donde se encuentra la vivienda. Además se deberán cumplimentar los datos de ubicación de la vivienda adquirida o adjudicada.

Además deberán identificarse todas y cada una de las viviendas para las que se solicita el pago anticipado, indicando, número de vivienda, nombre y apellidos del primer comprador /adjudicatario, DNI/NIE del mismo y número de expediente de ayudas.



**CÓDIGO CIP
P5618-B1**

**SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

COMUNICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DE SUBVENCIONES

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 DATOS GENERALES DE LA/S PERSONA/S CEDENTE/S (beneficiaria/s de la subvención).

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

2 DATOS GENERALES DEL CESIONARIO

Datos de la entidad:

Primer Apellido/ Razón social	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos del representante:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3 COMUNICACIÓN

La/s persona/s cedente/s, actuando en su nombre, **COMUNICAN** la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor del **cesionario** cuyos datos figuran en la presente declaración.

Nº de expediente de calificación: Nº de la vivienda: Nº de Expediente de la Ayuda: Importe de la ayuda: €

Tipo Vía: Nombre vía pública: Tipo Núm: Número: Cal. Núm:

Bloq. Portal. Esc. Planta Pta. Complemento domicilio: Localidad (si es distinta del municipio):

Municipio: Provincia: Cód. postal:

4 ACEPTACIÓN

El **cesionario**, mediante su firma al pie del presente documento, **ACEPTA** la cesión a su favor del derecho de cobro expresado.

5 FIRMAS

En _____, a _____ de _____ de _____

La/s persona/s cedente/s _____ La persona representante de la entidad cesionaria _____

Fdo. _____ Fdo. _____

**A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS**
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069



EXTRACTO de la Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece una convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada, para los ejercicios 2020-2021.

(2020061580)

BDNS(Identif.):519992

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas contempladas en el Programa de ayuda directa a la entrada correspondiente a las anualidades 2020- 2021, regulado en el Capítulo III de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2020).

Segundo. Objeto.

Este Programa tiene por objeto financiar una parte del precio de adquisición o adjudicación de las tipologías de vivienda protegida de nueva construcción señaladas en el Capítulo III de la referida Orden de 30 de junio de 2020, en los términos expresados en el mismo.

Tercero. Requisitos de la actuación protegida.

El Programa comprende las siguientes actuaciones subvencionables:

- a) La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial o general, o del programa especial, calificadas provisionalmente conforme a planes autonómicos de vivienda anteriores al Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016, siempre que las obras se hubieran iniciado antes del 30 de septiembre de 2018.



- b) La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- b.1) Que hayan obtenido calificación provisional una vez en vigor el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, y siempre antes del 15 de mayo de 2019.
 - b.2) Que hayan obtenido calificación provisional durante la vigencia del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016.
 - b.3) Que hayan obtenido calificación provisional conforme a planes anteriores al señalado en la letra anterior, siempre que las obras se hubieren iniciado con posterioridad al 30 de septiembre de 2018.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas de este programa son:
- a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratase de personas físicas.
 - b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
 - c) Reunir los requisitos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Disponer de unos ingresos anuales ponderados anuales que no excedan de 3,5 veces el IPREM.
 - e) Haber formalizado un contrato de compraventa o título de adjudicación que incorpore el contenido mínimo señalado en el artículo 28.1.b) de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.
 - f) Que el contrato de compraventa, o el título de adjudicación, haya sido visado por el órgano administrativo competente, y aquel no se haya elevado a documento público con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.



g) Que el adquirente o adjudicatario ceda al promotor el derecho al cobro de la subvención descontada. Dicha cesión solo surtirá efecto en caso de efectivo reconocimiento de la subvención en el plazo señalado en la letra e.2) del apartado 1.

2. Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante lo anterior, deberán cumplirse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación tanto el requisito de ingresos anuales ponderados máximos, como los requisitos personales exigidos para acceder a las líneas de protección preferente.

Quinto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2020).

Sexto. Subvención.

La cuantía de la subvención se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 31 de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará, de conformidad con el resuelto decimotercero de la resolución de convocatoria, el día en que esta surta efectos, y finalizará el 30 de septiembre de 2020.

Octavo. Financiación.

1. A la convocatoria se destinará la cantidad máxima de 1.791.600 € para el ejercicio 2020 y de 1.358.400 € para el ejercicio 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

CENTRO GESTOR: 160020000 POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/261A/78900 FONDO:
CAG0000001 PROGRAMA: 20200008

2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Noveno. Otros datos.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de vivienda e irán acompañadas de la documentación exigida, salvo que las personas interesadas consientan que pueda recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda.
2. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo I de la convocatoria, y estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).
3. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. A los efectos de determinar el orden para resolver, se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente rellenada y acompañada de todos los documentos reglamentariamente exigidos, hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

4. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de gestión de ayudas dependiente de la Dirección General de Vivienda. La competencia para dictar y notificar la resolución de los procedimientos corresponderá a la persona titular de la secretaría general de la Consejería competente en materia de vivienda.
5. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su



tramitación. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Mérida, 4 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PS, La Directora General de Transportes
(Resolución de 13/11/2019,
DOE n.º 229, de 27/11/2019),
EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad FRV San Serván 6, SL, para la instalación fotovoltaica "Serván 6", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Solana de los Barros (Badajoz). Expte.: GE-M/61/19. (2020061545)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad FRV San Serván 6, SL, con CIF B88410865 y domicilio social en c/ María de Molina, n.º 40, 5.ª planta, 28006 Madrid (Madrid), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 23 de octubre de 2019, D. Andrea Fontana Gribodo y D.ª Luisa Díaz Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad FRV San Serván 6, SL, presentaron solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Serván 6" ubicada en término municipal de Solana de los Barros (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 7 de febrero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 28 de mayo de 2020, la sociedad FRV San Serván 6, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



Quinto. Con fecha de 22 de junio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Serván 6" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad FRV San Serván 6, SL, con CIF B88410865, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Serván 6.
- Instalación generadora de 46.016,88 kWp de potencia instalada, compuesta por 117.992 módulos fotovoltaicos de 390 Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidores monofila a un eje y 428 inversores de 105,00 kVA (40 °C) cada uno. La potencia nominal a inyectar en el POI ("Punto de Interconexión"), controlada por un software implementado en el sistema de control y monitorización de la planta, no sobrepasará los 40 MWn.
- La instalación se dividirá en 10 campos solares asociados cada uno de ellos a un centro de transformación, con 1 transformador de tensión de 5.200 kVA (40 °C) -30/0,8 kV-Dy11y11 para el CT9 y 1 transformador de 5.000 kVA (40 °C) -30/0,8 kV- D y 11 y 11 para el resto.
 - ◇ Los 10 centros de transformación, del CT1 al CT10, contendrán cada uno un cuadro de baja tensión y un transformador de 5 kVA - Dyn11 - 800/400 V - para dar servicio a los consumos propios de cada centro. Asimismo, el CT2, CT4, CT5, CT6, CT8 y CT10 dispondrán de 2 celdas de línea y una celda de protección de transformador, el CT1, CT3 y CT7 de 1 celda de línea y 1 celda de protección y el CT9 de 2 celdas de línea y 1 celda de protección.
- El centro de seccionamiento que será el nexo de unión entre los citados centros de transformación y la subestación de nueva construcción "San Serván 8", incluirá 4 celdas de línea, una de ellas de salida a la subestación, 1 celda de protección para un transformador de servicios auxiliares de 100 kVA - 30/0,40-0,23 kV y 1 cuadro de BT.
- Existirán cuatro líneas subterráneas con cables RHZ1 3x1x240 Al 18/30 kV, RHZ1 3x1x400 Al 18/30 kV y RHZ1 3x2x1x500 Al 18/30 kV, que interconectarán los centros de transformación entre sí con el centro de seccionamiento y dicho centro con 1 celda de MT en la subestación elevadora 30/220 kV "San Serván 8". Dichas líneas discurrirán



por el Polígono 3, parcelas 5, 6, 13, 9001 y 9002; Polígono 4, parcelas 3, 4, 12, 14, 16 y 9002; Polígono 5, parcelas 4 y 111 del término municipal de Solana de los Barros (Badajoz).

La subestación elevadora "San Serván 8", así como las demás infraestructuras de evacuación compartidas con otras instalaciones de producción (expedientes GE-M/62/19 y GE-M/69/19) hasta la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220", son objeto de otro proyecto incluido en el expediente GE-M/69/19. Asimismo, el proyecto de la subestación colectora y las demás infraestructuras de evacuación hasta el punto de conexión otorgado para la instalación en la subestación "San Serván 220" propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, está incluido en el expediente GE-M/70/19.

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 3, parcelas 5, 6, 13, 9001 y 9002; Polígono 4, parcelas 3, 4, 12, 14, 16 y 9002; Polígono 5, parcelas 4 y 111 del término municipal de Solana de los Barros (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06126A00300005, 06126A00300006, 06126A00300013, 06126A00309001, 06126A00309002, 06126A00400003, 06126A00400004, 06126A00400012, 06126A00400014, 06126A00400016, 06126A00409002, 06126A00500004 y 06126A00500111, respectivamente.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.700.606,90 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 10 de julio de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad FRV San Serván 7, SL, para la instalación fotovoltaica "Serván 7", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Solana de los Barros (Badajoz). Expte.: GE-M/62/19. (2020061546)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad FRV San Serván 7, SL, con CIF B88411129 y domicilio social en c/ María de Molina, n.º 40, 5.ª planta, 28006 Madrid (Madrid), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 23 de octubre de 2019, D. Andrea Fontana Gribodo y D.ª Luisa Díaz Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad FRV San Serván 7, SL, presentaron solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Serván 7" ubicada en término municipal de Solana de los Barros (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 7 de febrero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 28 de mayo de 2020, la sociedad FRV San Serván 7, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 22 de junio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se



formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Serván 7" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad FRV San Serván 7, SL, con CIF B88411129, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Serván 7.
- Instalación generadora de 46.016,88 kWp de potencia instalada, compuesta por 117.992 módulos fotovoltaicos de 390 Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidores monofila a un eje y 428 inversores de 105,00 kVA (40 °C) cada uno. La potencia nominal a inyectar en el POI ("Punto de Interconexión"), controlada por un software implementado en el sistema de control y monitorización de la planta, no sobrepasará los 40 MWn.
- La instalación se dividirá en 10 campos solares asociados cada uno de ellos a un centro de transformación, con 1 transformador de tensión de 5.200 kVA (40 °C) -30/0,8 kV- D y 11 y 11 para el CT1 y 1 transformador de 5.000 kVA (40 °C) -30/0,8 kV- D y 11 y 11 para el resto.
 - ◇ Los 10 centros de transformación, del CT1 al CT10, contendrán cada uno un cuadro de baja tensión y un transformador de 5 kVA - Dyn11 - 800/400 V - para dar servicio a los consumos propios de cada centro. Asimismo, el CT2, CT3, CT4, CT7, CT8 y CT9 dispondrán de 2 celdas de línea y una celda de protección de transformador y el CT1, CT5, CT6 y CT10 de 1 celda de línea y 1 celda de protección.
- El centro de seccionamiento que será el nexo de unión entre los citados centros de transformación y la subestación de nueva construcción "San Serván 8", incluirá 5 celdas de línea, una de ellas de salida a la subestación, 1 celda de protección para un transformador de servicios auxiliares de 100 kVA - 30/0,40-0,23 kV y 1 cuadro de BT.
- Existirán cinco líneas subterráneas con cables RHZ1 3x1x240 Al 18/30 kV, RHZ1 3x1x300 Al 18/30 kV y RHZ1 3x2x1x500 Al 18/30 kV, que interconectarán los centros de transformación entre sí con el centro de seccionamiento y dicho centro con 1 celda



de MT en la subestación elevadora 30/220 kV "San Serván 8". Dichas líneas discurrirán por el Polígono 3, parcelas 5, 6, 13 y 9001; Polígono 4, parcela 3 del término municipal de Solana de los Barros (Badajoz).

La subestación elevadora "San Serván 8", así como las demás infraestructuras de evacuación compartidas con otras instalaciones de producción (expedientes GE-M/61/19 y GE-M/69/19) hasta la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220", son objeto de otro proyecto incluido en el expediente GE-M/69/19. Asimismo, el proyecto de la subestación colectora y las demás infraestructuras de evacuación hasta el punto de conexión otorgado para la instalación en la subestación "San Serván 220" propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, está incluido en el expediente GE-M/70/19.

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 3, parcelas 5, 6, 13 y 9001; Polígono 4, parcelas 3, 11, 12, 13, 15 y 9002 del término municipal de Solana de los Barros (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06126A00300005, 06126A00300006, 06126A00300013, 06126A00309001, 06126A00400003, 06126A00400011, 06126A00400012, 06126A00400013, 06126A00400015 y 06126A00409002, respectivamente.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.767.901,29 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 10 de julio de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad FRV San Serván 8, SL, para la instalación fotovoltaica "Serván 8", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Solana de los Barros (Badajoz). Expte.: GE-M/69/19. (2020061547)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad FRV San Serván 8, SL, con CIF B88411137 y domicilio social en c/ María de Molina, n.º 40, 5.ª planta, 28006 Madrid (Madrid), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 14 de noviembre de 2019, D. Andrea Fontana Gribodo y D.ª Luisa Díaz Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad FRV San Serván 8, SL, presentaron solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Serván 8" ubicada en término municipal de Solana de los Barros (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibió una alegación de D.ª Carla García de Blanes Sebastián, de la cual desistió posteriormente, mediante escrito fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 24 de junio de 2020.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 28 de mayo de 2020, la sociedad FRV San Serván 8, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



Quinto. Con fecha de 29 de junio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Serván 8" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad FRV San Serván 8, SL, con CIF B88411137, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Serván 8.
- Instalación generadora de 46.016,88 kWp de potencia instalada, compuesta por 117.992 módulos fotovoltaicos de 390 Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidores monofila a un eje y 428 inversores de 105,00 kVA (40 °C) cada uno. La potencia nominal a inyectar en el POI ("Punto de Interconexión"), controlada por un software implementado en el sistema de control y monitorización de la planta, no sobrepasará los 39,69 MWn.
- La instalación se dividirá en 9 campos solares asociados cada uno de ellos a un centro de transformación, con 1 transformador de tensión de 5.500 kVA (40 °C) -30/0,8 kV-Dy11y11 para el CT4, CT5 y CT6 y 1 transformador de 5.000 kVA (40 °C) -30/0,8 kV-Dy11y11 para el resto.
 - ◇ Los 9 centros de transformación, del CT1 al CT9, contendrán cada uno un cuadro de baja tensión y un transformador de 5 kVA - Dyn11 - 800/400 V - para dar servicio a los consumos propios de cada centro. Asimismo, el CT2, CT4, CT5, CT6, CT8 y CT9 dispondrán de 2 celdas de línea y una celda de protección de transformador y el CT1, CT3 y CT7 de 1 celda de línea y 1 celda de protección.
- Existirán tres líneas subterráneas con cables RHZ1 3x1x240 Al 18/30 kV, RHZ1 3x1x300 Al 18/30 kV y RHZ1 3x1x400 Al 18/30 kV, que interconectarán los centros de transformación entre sí y tendrán como final tres interruptores automáticos de media tensión en la subestación elevadora 30/220 kV "San Serván 8". Dichas líneas discurrirán por el polígono 4, parcelas 3, 4, 11, 12, 13, 14, 15 y 9002 del término municipal de Solana de los Barros (Badajoz).
- Edificio de control y Subestación transformadora, que además de la generación de la planta fotovoltaica "Serván 8", recogerá la procedente de las plantas fotovoltaicas "Serván 6" (n.º expediente: GE-M/61/19) y "Serván 7" (n.º expediente: GE-M/62/19).



Se instalarán 3 posiciones de transformador 30/220 kV de 45 MVA - YNd11 - (ONAN-ONAF), 1 transformador de servicios auxiliares 30/0,40-0,23 kV de 100 kVA - Dyn11 - (ONAN), y aparte se prevé, un grupo electrógeno de 100 kVA y espacio de reserva suficiente para una futura posición de transformación 30/132 kV y una salida de línea de 132 kV. La sala de celdas de MT del edificio de control se distribuirá de la siguiente manera:

- ◇ Serván 6: 1 celda de protección del lado de 30 kV del transformador, 1 celda de línea para conexión del parque fotovoltaico y 1 celda de medida.
- ◇ Serván 7: 1 celda de protección del lado de 30 kV del transformador, 1 celda de línea para conexión del parque fotovoltaico, 1 celda de servicios auxiliares y 1 celda de medida.
- ◇ Serván 8: 1 celda de protección del lado de 30 kV del transformador, 3 celdas de línea para conexión del parque fotovoltaico y 1 celda de medida.
- Línea de evacuación aéreo/subterránea a 220 kV, con origen en la subestación elevadora "San Serván 8", y final en la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220" de nueva construcción, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz). La línea se compone de una parte aérea de 3.833 m en doble circuito y 744,6 m en simple circuito, con 17 apoyos, conductor LA-280 (242-AL1/39-ST1A) y cable de guarda tipo OPGW-48, y otra intermedia subterránea, entre los apoyos 15 y 16, con una longitud de 97,9 m y conductor HVC XLPE 1x1200+1x265 mm².
- ◇ Términos municipales afectados: 486,5 m en Solana de los Barros (Badajoz) y 4.189 m en Mérida (Badajoz).
- ◇ Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS89 – Huso 29), apoyos recorrido aéreo:

Apoyo n.º:	Coord: X	Coord: Y
1	712448,13	4295565,64
2	712721,19	4295440,60
3	713188,42	4295576,03
4	713629,78	4295517,58



Apoyo n.º:	Coord: X	Coord: Y
5	713944,39	4295475,91
6	714309,83	4295579,24
7	714444,10	4295763,20
8	714618,21	4296001,73
9	714767,16	4296205,80
10	714823,63	4296478,48
11	714882,50	4296762,73
12	714950,43	4297090,73
13	714995,95	4297310,49
14	715121,12	4297472,81
15	715232,23	4297616,89
16	715294,51	4297692,34
17	715602,97	4297873,41



La subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220" y las demás infraestructuras de evacuación hasta el punto de conexión otorgado para la instalación en la subestación "San Serván 220" propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, serán objeto de otro proyecto (n.º expediente: GE-M/70/19).

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 4, parcelas 3, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 9002 y 9005 del término municipal de Solana de los Barros (Badajoz) y Polígono 67, parcelas 3, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 21, 27, 72, 88, 89, 90, 9003 y 9009; Polígono 69, parcelas 8, 9, 10, 11, 12, 66, 212, 255, 256 y 262 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06126A00400003, 06126A00400004, 06126A00400011, 06126A00400012, 06126A00400013, 06126A00400014, 06126A00400015, 06126A00400016, 06126A00409002, 06126A00409005, 06083A06700003, 06083A06700005, 06083A06700006, 06083A06700007, 06083A06700008, 06083A06700009, 06083A06700015, 06083A06700016, 06083A06700021, 06083A06700027, 06083A06700072, 06083A06700088, 06083A06700089, 06083A06700090, 06083A06709003, 06083A06709009, 06083A06900008, 06083A06900009, 06083A06900010, 06083A06900011, 06083A06900012, 06083A06900066, 06083A06900212, 06083A06900255, 06083A06900256, 06083A06900262, respectivamente.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 24.246.894,67 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 10 de julio de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Infraestructuras San Serván 220, SL, para la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: GE-M/70/19. (2020061548)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Infraestructuras San Serván 220, SL, con CIF B88411145 y domicilio social en c/ María de Molina, n.º 40,.5.ª planta, 28006 Madrid (Madrid), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 14 de noviembre de 2019, D. Andrea Fontana Gribodo y D.ª Luisa Díaz Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Infraestructuras San Serván 220, SL, presentaron solicitud de autorización administrativa previa para la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220" ubicada en término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 7 de febrero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 2 de julio de 2020, la sociedad FRV Canteracillo, SL, con CIF: B88411145 (actualmente denominada Infraestructuras San Serván 220, SL, con CIF:B88411145), completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 10 de julio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se



formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Infraestructuras San Serván 220, SL, con CIF B88411145, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Infraestructuras San Serván 220.
- La subestación colectora estará debidamente equipada con los elementos de maniobra, medida y protección necesarios y constará de 4 posiciones de línea de 220 kV en configuración simple barra; 1 posición de salida de línea para conectar con la subestación "San Serván 220", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, y 3 posiciones de llegada para las líneas de evacuación provenientes de las subestaciones que recogen las generaciones de las siguientes instalaciones fotovoltaicas de nueva construcción y objetos de otros expedientes:
 - ◇ 1.ª entrada: "Serván 6", "Serván 7" y "Serván 8", con los números de expedientes GE-M/61/19, GE-M/62/19 y GE-M/69/19, respectivamente.
 - ◇ 2.ª entrada: "FV San Serván 2020", "FV San Serván 2021", "FV Veracruz", "FV Puerta Palmas" y "FV El Doblón".
 - ◇ 3.ª entrada: "FV Extremadura 1", "FV Extremadura 2" y "FV Extremadura 3".

Para la alimentación de servicios auxiliares se dispondrá de una línea de alimentación externa, la cual llegará hasta las proximidades del edificio de control de la subestación, entrando posteriormente al centro de transformación y a su transformador de 100 kVA – 20/0,400-0,230 kV, y de ahí, al cuadro de servicios auxiliares. Además, se instalará un grupo electrógeno de 100 kVA que actuará como respaldo para la citada alimentación de servicios auxiliares.

- Línea de evacuación aérea a 220 kV que tendrá su origen en la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220" y final en la posición de línea número 12 de la subestación "San Serván 220", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz). La línea será de circuito simple, con 3 apoyos (T1, T2 y T3), 2 conductores por fase de aluminio-acero (Al-ac) tipo Cóndor



402-AL1/52-ST1A (LA-455) y 608,75 metros de longitud. Para la protección de la línea contra las descargas se instalarán dos cables compuestos tierra-óptico denominados OPGW 64K78.

◇ Término municipal afectado: Mérida (Badajoz).

◇ Coordenadas de los apoyos:

Torre n.º	Tipo	Coordenadas ETRS89 Huso H29	
		Este	Norte
Pórtico SSV 220	PÓRTICO 220 kV	715657,18	4297826,59
1	MISTRAL-60-21-B2H55a	715712,75	4297777,56
2	EOLO-400-20u-BH68a	715831,74	4297911,91
3	MISTRAL-60-21-B2H55a	715959,73	4298070,76
Pórtico SSV REE	PÓRTICO 220 kV	715853,69	4298178,47

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 69, parcelas 7, 11, 12 y 284 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06083A06900007, 06083A06900011, 06083A06900012 y 06083A06900284, respectivamente.
- Finalidad: Subestación colectora de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.577.682,22 €.



La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 10 de julio de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020, por el que se aprueba la modificación n.º 1 del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022. (2020061528)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 22 de julio de 2020, y a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se aprobó la modificación n.º 1 del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los planes de gestión de residuos y los programas de prevención tendrán carácter público y las autoridades competentes los pondrán en una página web accesible al público.

Teniendo en cuenta que la modificación del PIREX fue sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede dar cumplimiento a lo establecido en artículo 53 de la citada norma, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) de la presente resolución, en la que se incluye como anexo de la misma, el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba la modificación n.º 1 del PIREX.

El correspondiente informe ambiental estratégico, en el que se concluía que no es previsible que la modificación del plan vaya a producir efectos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria, fue publicado en el DOE número 132, de 9 de julio de 2020.

Adicionalmente a lo anterior, resulta necesario poner a disposición del público a través de una dirección electrónica el contenido íntegro de la modificación n.º 1 del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, por lo que estará disponible en la Web de la Dirección General de Sostenibilidad, en el siguiente enlace:

<http://extremambiente.juntaex.es>

En consecuencia, para general conocimiento, se dispone la publicación del texto de la moción del citado Acuerdo de Aprobación, que se acompaña como anexo a la presente resolución.

Mérida, 31 de julio de 2020.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



ANEXO

TEXTO DE LA MOCIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, ADOPTADO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN N.º 1 DEL PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS DE EXTREMADURA (PIREX) 2016-2022

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene asumidas las competencias en materia de medio ambiente de nuestra Comunidad Autónoma, atribuidas mediante los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta a esta Consejería por Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la cual transpuso a nuestro ordenamiento jurídico interno la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre residuos (Directiva Marco de Residuos), obliga, a través de su artículo 14, a las Comunidades Autónomas a elaborar, como instrumento esencial para desarrollar las políticas de residuos y previa consulta a las Entidades Locales, planes autonómicos de residuos que contengan un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en su ámbito territorial, así como una exposición de las medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos, estableciendo objetivos de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación, y la estimación de su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en esta Ley, en las demás normas en materia de residuos y en otras normas ambientales.

La Ley de residuos y suelos contaminados también establece que las Administraciones Públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, aprobarán programas de prevención de residuos en los que se fijarán los objetivos de prevención, de reducción de la cantidad de residuos generados y de reducción de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes, se describirán las medidas de prevención existentes y se evaluará la utilidad de los ejemplos de medidas que se indican en su anexo IV u otras medidas adecuadas. La finalidad de dichos objetivos y medidas será romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos.

Los programas de prevención de residuos pueden integrarse en los planes sobre gestión de residuos, siempre que las medidas de prevención y su calendario de aplicación se distingan claramente. Por consiguiente, se decidió incluir el programa de prevención de residuos de Extremadura como un apartado más del plan autonómico de residuos.



En cumplimiento de lo establecido en la normativa anteriormente citada, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura de 18 de enero de 2017, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016 por el que se aprobó el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022.

El PIREX 2016-2022 se ajusta a la estructura, orientaciones, estrategia general y objetivos mínimos a cumplir en materia de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación, definidos en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, tal como establece el artículo 14 apartado 1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Dichos objetivos se consideran obligatorios cuando procedan de normativa comunitaria o estatal, y orientativos el resto.

Cuando los objetivos afecten a residuos de competencia municipal, las Entidades Locales pondrán todos los medios a su alcance para el cumplimiento de los mismos.

La Comisión Europea presentó en diciembre de 2015 una propuesta de nuevas normas sobre residuos que formaban parte del denominado paquete de economía circular. El 18 de diciembre de 2017 los legisladores llegaron a un acuerdo provisional acerca de las cuatro propuestas legislativas de la Comisión, y el Parlamento Europeo aprobó el acuerdo en su pleno de abril de 2018.

Las cuatro directivas, publicadas el 14 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Unión Europea (UE), son las siguientes:

- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, conocida como Directiva Marco de Residuos.
- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.
- Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



Estas directivas contribuirán a evitar los residuos y, cuando ello no sea posible, intensificarán de forma notable el reciclado de los residuos municipales y de envases. También suprimirán gradualmente el vertido de residuos y fomentarán el uso de instrumentos económicos, como los regímenes de responsabilidad ampliada del productor. La nueva legislación refuerza la jerarquía de residuos, es decir, exige a los Estados miembros que adopten medidas específicas para dar prioridad a la prevención, reutilización y reciclado por delante del depósito en vertedero y la incineración, logrando de este modo que la economía circular sea una realidad.

Con posterioridad, pero formando parte del paquete de economía circular, fue aprobada la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, conocida como Directiva SUP por el acrónimo en inglés de "Directiva de plásticos de un solo uso" (Single Use Plastics Directiva), la cual, fomenta los planteamientos circulares que dan prioridad a los productos reutilizables, sostenibles y no tóxicos, y a los sistemas de reutilización frente a los productos de un único uso, con el objetivo primordial de reducir la cantidad de residuos generados.

Al respecto de la normativa comunitaria anterior, los nuevos criterios de cumplimiento según el texto final acordado entre el Consejo de la UE y el Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento de Disposiciones Comunes para los Fondos Europeos Estructurales y de Inversión 2021-2027, exigen disponer de una planificación actualizada de la gestión de residuos. En concreto, deben existir planes de gestión de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, modificada por la Directiva (UE) 2018/851, que cubran todo el territorio del Estado miembro e incluyan:

1. Un análisis actualizado de la situación del tratamiento de residuos en la entidad geográfica de que se trate, que incluirá el tipo, la cantidad y el origen de los residuos generados, y una evaluación de su evolución futura, teniendo en cuenta las repercusiones previstas de las medidas establecidas en los programas de prevención de residuos puestos en marcha con arreglo al artículo 29 de la Directiva 2008/98/CE.
2. Una evaluación de los sistemas de recogida de residuos existentes, que incluirá el material y la cobertura geográfica de la recogida separada y de las medidas para mejorar su funcionamiento, así como de la necesidad de nuevos sistemas de recogida.
3. Una evaluación de la falta de inversión que justifique la necesidad del cierre de instalaciones de residuos existentes y de infraestructuras de residuos adicionales o mejoradas, con información sobre las fuentes de ingresos disponibles para compensar los costes de explotación y mantenimiento.
4. Información sobre cómo los futuros emplazamientos serán definidos y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de tratamiento de residuos.



El incumplimiento de dichos criterios pone en riesgo la financiación estructural europea para el periodo 2021-2027, por ello, se considera de alta importancia y prioridad la aprobación de la modificación n.º 1 del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, especialmente para asegurar su adaptación al contenido del artículo 28, referido a planes de gestión de residuos, de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, modificada por la Directiva (UE) 2018/851.

En concreto, la modificación del PIREX 2016-2022 contiene, como anexo I, un análisis actualizado de la situación del tratamiento de residuos, que incluye el tipo, la cantidad y el origen de los residuos generados, y una evaluación de su evolución futura, teniendo en cuenta las repercusiones previstas de las medidas establecidas en el programa de prevención de residuos contenido en el mismo.

En esta modificación n.º 1 del PIREX 2016-2022, se desarrolla también, como anexo II, la implantación de nuevos sistemas de recogida separada de biorresiduos, como ya se previó en el documento aprobado en diciembre de 2016. La evaluación del resto de los sistemas de recogida de residuos existentes, incluido el material y la cobertura de la recogida separada y de las medidas para mejorar su funcionamiento, consideramos que se contemplan adecuadamente en el texto original y en el nuevo análisis actualizado de la situación del tratamiento de residuos.

Igualmente, la construcción de nuevas instalaciones y adaptación de algunas existentes para efectuar el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, con información sobre las fuentes de ingresos disponibles para compensar los costes de explotación y mantenimiento, se contempla en el anexo II de esta modificación n.º 1 del PIREX 2016-2022.

La información sobre cómo los futuros emplazamientos serán definidos y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de tratamiento de residuos, esencialmente viene recogido en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022 aprobado en diciembre de 2016, por lo que procede actualizar únicamente, mediante el anexo II, la información referida a las nuevas instalaciones de tratamiento de biorresiduos.

Por último, se incorpora en la modificación n.º 1 del PIREX 2016-2022 una mención a los nuevos objetivos comunitarios de reciclado y de vertidos, así como los requisitos adicionales en materia de recogida selectiva de residuos, pero a efectos simplemente informativos, dado que están fuera del ámbito temporal cubierto por el vigente plan autonómico de gestión de residuos.

Asimismo, debe señalarse que en el marco de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del Plan, obteniéndose el Informe Ambiental mediante resolución fechada el día 23 de junio de 2020, que fue publicado en el



DOE número 132, de 9 de julio de 2020. Dicho Informe considera que no es previsible que la modificación del PIREX 2016-2022 vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Por otro lado, el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura, en su sesión de 30 de junio de 2020 acordó, por unanimidad, informar favorablemente la modificación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) para su adecuación a las directivas de economía circular.

Una vez valoradas las alegaciones recibidas en las consultas a las que se ha sometido la modificación n.º 1 del PIREX 2016-2022, se han realizado las correcciones oportunas en el documento.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, el Consejo de Gobierno de la junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 22 de julio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación n.º 1 del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, en los términos planteados.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 27 de septiembre de 2019 de concesión de subvención para la realización de acciones de orientación dirigidas a personas jóvenes entre 19 y 29 años correspondiente al ejercicio 2019.

(2020061573)

HECHOS

Primero. Mediante Orden de 12 de abril de 2019 se aprobó la convocatoria, de subvenciones para la realización de acciones de orientación dirigidas a personas jóvenes entre 19 y 29 años correspondiente al ejercicio 2019,(DOE n.º 79, de 25 de abril), al amparo de lo establecido en el Decreto 67/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo (DOE n.º 102, de 28 de mayo).

Segundo. Una vez practicadas las correspondientes actuaciones de ordenación e instrucción por el órgano competente, y emitido el correspondiente informe por la Comisión de Valoración, en aplicación de los criterios cuya ponderación viene establecida en el artículo 9 de la Orden de 12 de abril de 2019, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, se resolvió la convocatoria (DOE n.º 204, de 22 de octubre).

La citada resolución de concesión contiene tres anexos:

Anexo I: Entidades a las que se concede la subvención.

En el anexo I se relacionan cada una de las entidades a las que se concede una cantidad de 170.000.00 €, financiado con cargo a los fondos de Transferencias del Estado, para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo.

Dicho anexo I recoge así mismo el porcentaje de cofinanciación al que se obligan cada una de las entidades beneficiarias.

Anexo II: Número de usuarios, colectivos y localización.

En el anexo II, se recoge el compromiso de cada una de las entidades de orientar a 750 usuarios, asignando una cantidad concreta de usuarios a los correspondientes Centros de Empleo.



Anexo III: Otras actuaciones de políticas activas de empleo.

Se describen otras actuaciones complementarias a desarrollar por las entidades beneficiarias, haciendo referencia en cada una de ellas a las horas de duración y número de usuarios.

Tercero. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado que fue sucesivamente prorrogado mediante posteriores Reales Decretos, hasta la finalización del mismo a las 00:00 horas del día 21 de junio, según dispuso el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Esta situación de estado de alarma ha tenido efectos negativos en todos los ámbitos, y especialmente en el económico, resultando difícil en muchos casos que las entidades beneficiarias de subvenciones puedan cumplir las obligaciones en los términos impuestos en las bases reguladoras. Por este motivo, desde que se decretó el estado de alarma, la administración autonómica ha considerado necesario adoptar distintas medidas dirigidas a facilitar a las entidades beneficiarias de subvenciones el cumplimiento de dichas obligaciones.

Mediante Decreto-ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE n.º 61, de 27 de marzo), la Junta de Extremadura estableció los criterios a tener en cuenta para la modificación de los requisitos de subvenciones y ayudas con el fin de hacer frente a la crisis del COVID-19.

En desarrollo de dicho decreto-ley, la Orden de 21 de abril de 2020, por la que se establecen reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de subvenciones tramitadas por el Servicio de Orientación e Intermediación del Servicio Extremeño Público de Empleo, como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19 (DOE n.º 83, de 30 de abril), la Consejería de Educación y Empleo estableció reglas de modificación de las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones, así como en el cumplimiento de requisitos y, en su caso de modificación de determinadas condiciones.

Mediante la presente resolución, el órgano gestor concreta la modificación de las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución por la que se modifica Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de subvención para la realización de acciones de orientación dirigidas a personas jóvenes entre 19 y 29 años correspondiente al ejercicio 2019, (DOE n.º 204, de 22 de octubre), corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del Servicio



Extremeño Público de Empleo, en aplicación de la habilitación establecida en la disposición final primera de la Orden de 21 de abril de 2020, por la que se establecen reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de subvenciones tramitadas por el Servicio de Orientación e Intermediación del Servicio Extremeño Público de Empleo, como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19 (DOE n.º 83, de 30 de abril).

Segundo. El artículo 5, apartado 1 del Decreto ley 3/2020, de 25 de marzo "Medidas excepcionales en materia de subvenciones", establece lo siguiente:

Respecto a las subvenciones ya concedidas en virtud de convocatoria pública, mediante Decreto del Presidente u Orden de la Consejería competente por razón de la materia se podrán establecer reglas para efectuar las modificaciones precisas en el cumplimiento y acreditación de aquellos requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras y las convocatorias e impuestos en las resoluciones de concesión, incluida la posibilidad de suspender o prorrogar los plazos establecidos para la realización de la actividad o el desarrollo del proyecto subvencionado, cuya ejecución, a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado, resulte imposible o no pueda llevarse a cabo en sus propios términos, pudiendo ello causar un grave perjuicio a los derechos o intereses de las personas beneficiarias. Dichas modificaciones no podrán conllevar en ningún caso la percepción de una cuantía mayor a la inicialmente reconocida, ni contradecir la normativa básica o la normativa de la Unión Europea que pueda resultar de aplicación.

Tercero. En desarrollo de la previsión establecida en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2020, de 25 de marzo, y en aplicación de la habilitación normativa establecida en la disposición final primera para el desarrollo reglamentario y ejecución de mencionado decreto-ley se dictó la Orden de 21 de abril de 2020 por la que se establecen reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de subvenciones tramitadas por el Servicio de Orientación e Intermediación del Servicio Extremeño Público de Empleo, como consecuencia de la situación evolución del COVID-19, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe a las bases reguladoras de subvenciones de orientación para el empleo que se detallan en el artículo 1, apartado 2.

El artículo 2, apartado 1, letras b) y c) de citada orden establece en relación a las bases reguladoras contenidas en el Decreto 67/2018, de 22 de mayo, las siguientes reglas de modificación de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones destinadas a la orientación para el empleo:

- b) En relación a la cuantía de la subvención establecida en el artículo 10.1 se establece la siguiente regla: el órgano gestor, mediante resolución de su titular, modificará los objetivos marcados en la resolución de concesión en función de los meses de efectiva actividad real una vez restado al período de ejecución de las acciones, el tiempo de duración del



estado de alarma. La determinación de nuevos objetivos no implicará la reducción de la subvención concedida ni la modificación de los plazos de ejecución de las acciones.

- c) Respecto de las alteraciones de las condiciones fijadas en la resolución de concesión, conforme a lo prevenido en el artículo 15.4 se establece el siguiente criterio: no se considerará alteración de las condiciones de concesión ni modificación a la baja de la puntuación otorgada en la concurrencia competitiva, la conversión de actuaciones complementarias presenciales en actuaciones on line siempre y cuando estas se inicien durante la vigencia del estado de alarma o, habiéndose iniciado con anterioridad, continúen su desarrollo durante la vigencia de dicho estado de alarma. Estas actuaciones podrán desarrollarse en modo on line en su totalidad aun en el caso de que acaben una vez finalizado el estado de alarma.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y en uso de las competencias que me confiere la normativa,

RESUELVO :

Único. Modificar la Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de subvención para la realización de acciones de orientación dirigidas a personas jóvenes entre 19 y 29 años correspondiente al ejercicio 2019, sin que en ningún caso resulte alterada la cuantía concedida a cada una de las entidades beneficiarias de ciento setenta mil euros (170.000,00 €), en el sentido y con el alcance que se indica a continuación:

- I. En relación al número de usuarios que las entidades se comprometen a orientar se rebaja la cifra de 750 usuarios por cada entidad a 520, de los cuales, al menos 120, deben haber iniciado el itinerario con posterioridad a la fecha de finalización del Estado de Alarma.

Por otro lado, el número total de usuarios (520) se distribuirá entre todos los centros de empleo correspondientes, eximiendo a las entidades beneficiarias del compromiso de número de usuarios adscritos a cada centro de empleo, según se estableció en el anexo II de la Resolución de 27 de septiembre de 2019.

Para el cumplimiento de los objetivos arriba expuestos, se tendrán en cuenta los itinerarios iniciados durante el Estado de Alarma.

- II. En relación a las actividades complementarias (Anexo III), se admite una reducción de éstas en un porcentaje del 35 %, con la correlativa reducción de idéntico porcentaje de la cofinanciación comprometida por cada una de las entidades beneficiarias (Anexo I), en tanto en cuanto la parte cofinanciada por las entidades beneficiarias se destina precisamente a la realización de tales actuaciones.



Esta reducción se podrá efectuar sobre el global de los objetivos propuestos de actividades complementarias.

La reducción de las actividades complementarias dentro de estos márgenes no será tenida en cuenta para valorar posibles incumplimientos ni implicará reducción de la valoración que en su momento se otorgó en concurrencia competitiva.

- III. La subvención concedida, será destinada a sufragar los costes de las actividades a realizar por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la orden de convocatoria, y en la Resolución de concesión de 27 de septiembre de 2019. No obstante, a fin de facilitar la ejecución de las actuaciones subvencionables y acomodarla a los requerimientos de cada una de las entidades beneficiarias, se admite la posibilidad de que éstas, en caso necesario, trasvasen fondos de la partida de gastos generales y dietas a la partida de la contratación de personal técnico de orientación.

Notifíquese la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que fuera notificada, en la forma prevista en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 12 de agosto de 2020.

El Director General de Planificación y Evaluación
de Políticas Activas de Empleo
(disposición final primera Orden de 21 de abril
de 2020, DOE n.º 83, de 30 de abril),
La Directora General de Calidad en el Empleo
(PA, Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE n.º 235, de 5 de diciembre),

ANA JIMÉNEZ MOSTAZO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 3 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea aérea de distribución "Martel II" de 20 kV en Don Benito (Badajoz)". Término municipal de Don Benito. Expte.: 06/AT-1998-17927. (2020080795)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de Nueva Línea Aérea de Distribución "Martel II" de 20 KV en Don Benito (Badajoz).
2. Peticionario: Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU., con domicilio en c/ Ayala num 3, 06400 Don Benito.
3. Expediente/s: 06/AT-1998-17927.
4. Finalidad del proyecto: Reforma de la línea actual que se encuentra actualmente en mal estado.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica aérea a 20 kV.
 - Origen: Centro de Seccionamiento con Entrada/Salida (250181,4316594).
 - Final: Apoyo 37(246540,4318413).
 - Tipo: Aérea simple circuito.
 - Conductores: Cable desnudo 47-AL1/8ST1A de 54,6 mm², con una longitud de 4.162 m.



Apoyos: Metálicos en celosía, 26 de alineación, 9 de anclaje y 2 especiales.

Crucetas: Bóveda recta.

Aislador: Tipo U70 YB20.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de agosto de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 12 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta de generación fotovoltaica "Tierras de Badajoz" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA20/0155. (2020080800)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación fotovoltaica "Tierras de Badajoz" y su infraestructura de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo III, letra j del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, montaje y explotación de una planta solar fotovoltaica denominada "Tierras de Badajoz", subestación transformadora y línea de evacuación aérea hasta la SET C.S.F. "Los Limonetes".

El parque fotovoltaico se ubicaría en las parcelas 6 y 23 del polígono 58 del término municipal de Badajoz, ocupando una superficie de 107,3 ha, en el área descrita por las siguientes coordenadas UTM (ETRS-89, Huso 29):



Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	686.777	4.301.683
2	686.853	4.301.748
3	687.002	4.301.827
4	686.858	4.302.111
5	687.080	4.302.215
6	687.896	4.302.405
7	688.296	4.302.290
8	688.427	4.302.201
9	688.455	4.302.046
10	688.237	4.301.778
11	686.981	4.301.360

La planta solar contará con una potencia instalada total de 49,99 MWp y una potencia nominal de 46,15 Mw y estará constituida por 124.992 módulos fotovoltaicos en estructura fija con inclinación de 30.º y orientación sur, agrupados en 4.465 string y con una potencia de 400 Wp por módulo.

La planta se distribuirá en 11 campos solares, 4 de 7.100 kVA y 7 de 3.550 kVA y se instalarán 15 centros de transformación – inversión inversores de 3.550 kVA cada uno.



Las 11 islas de potencia en que se divide la planta se conectarán en serie sobre unos circuitos colectores hasta la entrada de la subestación transformadora SET "Tierras de Badajoz" de 20/220 kV.

La subestación transformadora "Tierras de Badajoz" se ubicará en la parcela 6 del polígono 58 del término municipal de Badajoz, con una superficie de unos 2.016 m².

La energía producida en la planta se evacuará mediante una línea aérea de alta tensión de 220 kV de simple circuito que se ubicará en el término municipal de Badajoz, entre los pórticos de la SET "Tierras de Badajoz" y la SET "C.S.F. Los Limonetes, con una longitud de 4.448 m.

La línea contará con 16 apoyos que se ubicarán sobre las siguientes coordenadas UTM (ETRS-89, huso 29):

Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
1	687.000	4.301.382
2	686.843	4.301.040
3	686.843	4.300.855
4	686.844	4.300.516
5	686.845	4.300.177
6	686.845	4.299.944
7	686.846	4.299.631
8	686.847	4.299.296
9	686.847	4.299.024



Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
10	686.848	4.298.675
11	686.848	4.298.361
12	686.849	4.298.061
13	686.850	4.297.797
14	687.093	4.297.800
15	687.388	4.297.803
16	687.627	4.297.805

El promotor del proyecto es la mercantil "Monegros Solar, SA".

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 12 de agosto de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 5 de agosto de 2020 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias.

(2020080789)

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de agosto de 2020, expediente de modificación de NNSS de Fuente del Maestre, consistentes en la Modificación de varios artículos que afectan al Suelo no urbanizable. que se está tramitando por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículo 50 y Disposiciones Transitorias de la Ley 11/2018, de Ordenación Territorial y urbanística sostenible de Extremadura. 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico regional HOY.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente del Maestre, 5 de agosto de 2020. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 10 de agosto de 2020 sobre nombramiento de dos Agentes de la Policía Local. (2020080787)

Por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 10 de agosto de 2.020, una vez concluido el proceso selectivo de dos plazas de Agente de la Policía Local, seleccionadas mediante el sistema de concurso de méritos, por movilidad, han sido nombrados para ocupar las mismas:

1. D. Juan Luis Molina González (DNI ***857***).
2. D. José Martín Matos Caraballo (DNI ***523***).



Dichas personas ocuparán plazas de Agentes de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Básica, Subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ella Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Montijo, 10 de agosto de 2020. El Concejal de Seguridad Ciudadana, Empleo y Lácara, ALFONSO BARROSO RICO.



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

MODIFICACIÓN de extracto y Anuncio de 10 de agosto de 2020, del Consejero Delegado, por el que se comunica la anulación del Acuerdo de 3 de diciembre de 2019, mediante el que se publicó la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Salón Gourmets Madrid y Feria Nacional Expofranquicia Madrid, para el ejercicio 2020.

(2020080796)

BDNS(Identif.):487262

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/487262>)

1. El 20 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 244, Acuerdo de 3 de diciembre de 2019, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Salón Gourmets Madrid y Feria Nacional Expofranquicia Madrid, para el ejercicio 2020. Conjuntamente se publicó el Extracto de la citada convocatoria, que fue registrada en la BDNS con el identificador 487262.
2. Finalmente, tras un primer aplazamiento por parte de la organizadora de la Feria, el 24 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 121, Anuncio de 15 de junio de 2020, del Consejero Delegado, la cancelación de la siguiente acción incluida en el Acuerdo de 3 de diciembre de 2019, convocada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, debido a la situación de emergencia causada por el coronavirus (COVID-19):
 - FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2020

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI20GOUR
3. El 27 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 144, Anuncio del Consejero Delegado, la cancelación de la siguiente acción incluida en el Acuerdo de 3 de



diciembre de 2019, convocada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, también debido a la situación internacional provocada por el Covid-19, tras un primero aplazamiento por parte de la organizadora de la Feria:

— FERIA NACIONAL EXPOFRANQUICIA MADRID 2020

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI20EXPOF

4. En los anuncios de cancelación, se indicaba además que los servicios ofrecidos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con la participación agrupada en las citadas ferias, quedaban cancelados, por las circunstancias derivadas de la actual crisis sanitaria. Estas circunstancias han conllevado la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, y como efecto inmediato, y en los términos previstos en el artículo 54.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19, el plazo que resta tras la finalización del estado de alarma para la realización de las actividades subvencionadas, su justificación o comprobación ha resultado insuficiente.

En consecuencia, las solicitudes de ayudas remitidas a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para estas acciones, Feria Nacional Salón Gourmets Madrid y Feria Nacional Expofranquicia Madrid, para el ejercicio 2020, han quedado sin efecto, provocando de manera indirecta el desistimiento del procedimiento.

5. Por tanto, vista la cancelación de la totalidad de las acciones convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, incluidas en el Acuerdo de 3 de diciembre de 2019 debido a la situación provocada por el COVID-19, se informa mediante el presente Anuncio, que esta convocatoria quedará sin efecto.

Mérida, 10 de agosto de 2020. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

ANUNCIO de 31 de julio de 2020 por el que se hace pública la convocatoria para la cobertura de cuatro plazas de técnico de laboratorio para el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor. (2020080756)

Expediente 44-2020-E.

En virtud de los principios de acceso al empleo en el sector público, observando lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de función pública de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en las Directrices para la incorporación de personal, así como la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acuerdan en el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se hace pública la convocatoria de un proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de técnico de laboratorio en el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

Las bases de la convocatoria pueden ser consultadas en la página Web del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor,

<https://saludextremadura.ses.es/masamano>

Los interesados deberán dirigir sus solicitudes de participación en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura mediante correo electrónico remitido a la dirección de correo electrónico:

consultasmasamano@salud-juntaex.es

Mérida, 31 de julio de 2020. El Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es